

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA MILAGROSA

BELLO



**MANUAL DE CONVIVENCIA
2022**

TABLA DE CONTENIDO

Artículo 1 El ámbito de aplicación.....	6
Artículo 2 Presentación.....	6
Artículo 3 Adopción del manual de convivencia.....	7
Artículo 4 Marco legal.....	9
Artículo 4.1 Referente legal y jurídico.....	10
TÍTULO I: LA INSTITUCIÓN.....	12
CAPÍTULO I - Datos Generales De La Institución.....	12
Artículo 5 Información General.....	12
Artículo 6 Situación legal.....	13
CAPÍTULO II - Fundación y marco filosófico de la institución.....	13
Artículo 7 Reseña Histórica.....	13
Artículo 8: Misión.....	13
Artículo 9: Visión.....	13
Artículo 10 Símbolos Institucionales.....	14
Artículo 10.1 Himno.....	14
Artículo 10.2 Escudo.....	14
Artículo 10.3 La Bandera.....	14
Artículo 10.4 Valores institucionales.....	15
Artículo 11 El Uniforme.....	16
CAPÍTULO III - PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
Artículo 12 Perfil del rector.....	17
Artículo 13 Perfil del Coordinador.....	17
Artículo 14 Perfil del docente.....	17
Artículo 15 Perfil del Aula de Apoyo.....	18
Artículo 16 Perfil del docente orientador.....	18
Artículo 17 Perfil del estudiante.....	18
Artículo 18 Perfil del padre de familia.....	18
TÍTULO II - GOBIERNO ESCOLAR.....	18
Artículo 19 Consejo Directivo.....	19
Artículo 19.1 Integrantes.....	19
Artículo 19.2 Funciones.....	19
Artículo 20 El rector.....	20
Artículo 20.1 Funciones del rector.....	20
Artículo 21 Consejo Académico.....	20
Artículo 21.1 Funciones.....	20
Artículo 22 La Comisión de evaluación y promoción.....	21
Artículo 22.1 Funciones.....	21
Artículo 23 Comité de convivencia escolar.....	21

Artículo 23.1 Integrantes.....	21
Artículo 23.2 Funciones	21
Artículo 24 Personero Estudiantil.....	22
Artículo 24.1 Requisitos para ser personero de la Institución:	22
Artículo 24.2 Funciones del personero de los estudiantes:.....	22
Artículo 25 Contralor Estudiantil	23
Artículo 25.1 Requisitos para ser el contralor de la Institución:	23
Artículo 25.2 Funciones del Contralor Estudiantil:	23
Artículo 26 Consejo de estudiantes	24
Artículo 26.1 Funciones	24
Artículo 27 Consejo De Padres De Familia.....	24
Artículo 27.1 Funciones:	24
Artículo 28 Asociación De Padres De Familia	25
TÍTULO III: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES	25
CAPÍTULO I – DE LOS DERECHOS.....	25
Artículo 29 Derechos del Estudiante.....	25
Artículo 30 Derechos de los padres de familia, tutores y acudientes.....	27
CAPÍTULO II – DE LOS DEBERES	27
Artículo 31 Deberes del Estudiante	27
Artículo 31.1 Deberes Comportamentales.....	27
Artículo 31.2 Deberes Académicos.....	28
Artículo 32 Deberes de los padres de familia y/o acudientes	29
TÍTULO III: POLÍTICAS INSTITUCIONALES	30
CAPÍTULO I - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	30
Artículo 33 Promoción.....	30
Artículo 34 Prevención.....	31
Artículo 35 Atención.....	31
Artículo 36 Seguimiento.....	32
CAPÍTULO II - FALTAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS.....	32
Artículo 37 Faltas Disciplinarias	33
Artículo 38 Faltas Académicas	33
Artículo 39 Circunstancias Atenuantes	33
Artículo 40 Circunstancia Agravantes.....	33
CAPÍTULO III - SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	33
Artículo 41 Definiciones	34
Artículo 42 Situaciones Tipo I.	35
Artículo 42.1 Protocolo de intervención en situaciones tipo I.....	35
Artículo 43 Situaciones Tipo II.	36
Artículo 43.1 Protocolo de intervención situación tipo II.....	37

Artículo 44 Situaciones Tipo III.	37
Artículo 44.1 Protocolo de intervención en situaciones tipo III	38
CAPÍTULO IV ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS	39
Artículo 45 Procedimientos Pedagógicos.....	39
Artículo 46 Medidas correctivas para las Faltas y Situaciones	40
CAPÍTULO V - DEBIDO PROCESO	42
Artículo 47 Derecho de Defensa.....	43
Artículo 48 Información de Recursos.....	43
Artículo 48.1 Reposición:	43
Artículo 48.2 Apelación:	44
Artículo 49 Términos para presentar y resolver los diferentes recursos	44
Artículo 50 Conducto Regular.....	44
CAPÍTULO VI - RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.....	44
Artículo 51 Personas menores de 14 años	44
Artículo 52 Personas mayores de 14 años y menores de 18 años	44
Artículo 53 Personas mayores de 18 años	45
TÍTULO V – POLÍTICAS ACADÉMICAS	45
Artículo 54 Compromiso pedagógico de matrícula	45
Artículo 55 Estímulos	45
Artículo 56 Permisos.....	45
Artículo 57 Excusas	45
Artículo 58 Llegadas por fuera del horario establecido (llegadas tarde)	46
Artículo 59 Causales para la no renovación de la matrícula	46
TÍTULO VI - DE LAS NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	46
Artículo 60 En la sala de informática.....	46
Artículo 61 En la biblioteca	47
Artículo 62 Tienda escolar	47
Artículo 63 Restaurante escolar.....	47
TÍTULO VII – PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.....	48
Artículo 64 Porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas	48
Artículo 64.1 Deberes.	48
Artículo 64.2 Proceso.....	48
Artículo 64.3 Prevención integral	48
Artículo 65 Atención Del Embarazo En Adolescentes.....	49
Artículo 65.1 Definiciones	49
Artículo 65.2 Estrategias de intervención.....	49
Artículo 66 RUTAS DE INTERVENCIÓN	49
Artículo 66.1 rutas de intervención para el porte y consumo de sustancias psicoactivas (licitas e ilícitas)	49
Artículo 66.2 Ruta de intervención para los casos de violencia sexual	50

Articulo 66.3 Ruta de intervención para los casos de acoso escolar51
Articulo 66.4 Ruta de intervención para los casos de presunto maltrato infantil o adolescente.....51
ANEXOS52

TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 1 El ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es toda la comunidad educativa de la Institución Educativa la Milagrosa. Al matricular su hijo, los padres adquieren un compromiso con nuestra filosofía y el Proyecto Educativo Institucional. La Institución colabora con el proceso formativo de sus hijos, pero no es el único responsable de ello, puesto que la función formadora les corresponde en primera instancia a los padres de familia. Por lo tanto, familia y colegio, deben estar completamente identificados en la filosofía, valores, objetivos y Manual de Convivencia de la IELM, para lograr los propósitos establecidos.

Artículo 2 Presentación

La Institución Educativa La Milagrosa se permite presentar a su comunidad el Manual de Convivencia.

Está construido gracias a la participación de miembros de toda la comunidad educativa, mediante un proceso responsable, exigente y democrático que nos permite disponer de una estructura normativa acorde a la filosofía y los principios de la institución, a la Constitución Política de Colombia y a las normas establecidas en la Ley General de Educación (Art. 73 y 87 de la ley 115 de 1994), así como a las normas que protegen los derechos del menor tal como la Ley de Infancia y adolescencia (Art. 43 ley 1098 de 2006).

Tiene como objetivo general, determinar el conjunto de normas, procedimientos académicos, estímulos y correctivos, formas de comunicación y acuerdos de convivencia concertados entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para ser conocido y consultado en los casos que así se requiera. A su vez, cuenta con los siguientes objetivos específicos:

1. Definir y orientar las normas de convivencia y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, de tal manera que nos guíemos por un código de ética común.
2. Fortalecer a los miembros de la comunidad en los principios, directrices y valores que hacen parte de nuestra filosofía, orientada al “Desarrollo integral del Ser”
3. Estimular la interiorización y vivencia de los valores propios de la Filosofía de la institución
4. Reconocer que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho por parte de toda la comunidad educativa y por lo tanto asumen los deberes que conlleva la vida escolar.
5. Fortalecer el desarrollo de la autonomía, la autorregulación y la responsabilidad en la toma de decisiones, en relación con el propio comportamiento y acorde con el proyecto de vida de cada estudiante.
6. Promover el desarrollo de la educación para una convivencia social armónica, pacífica, respetuosa, justa, democrática y sana.

De acuerdo al Artículo 2.3.3.1.4.4. (Decreto 1750 de 2015) y la ley 1620 de 2013, el Manual de Convivencia debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. (Ruta de atención integral Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013).

6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Nota: Los padres, acudientes o tutores y los educandos al firmar el contrato de matrícula, están aceptando el presente Manual, en todas sus partes.

Artículo 3 Adopción del manual de convivencia

Que, en el marco de la Constitución Nacional, la ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 o Código de la Infancia y adolescencia, la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y la Filosofía Institucional, se propone educar y formar jóvenes auténticos, con valores éticos, morales, cívicos, políticos y religiosos que los lleven a propiciar su autoformación y a comprometerse con la transformación del mundo circundante.

Que el Proyecto Educativo Institucional está dirigido a la formación integral de la persona, con el cual se favorece el crecimiento y la formación del ser humano en todas sus dimensiones.

Que el proyecto educativo institucional es conocido, valorado y aceptado por la comunidad educativa.

Que los padres de familia, en el ejercicio de elegir el tipo de educación para sus hijos, de acuerdo con sus convicciones, han elegido esta institución educativa.

Que el Decreto Departamental 1423 de mayo de 1993 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que cada institución construirá, con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, su propio Manual de Convivencia, reglamento, guía o constitución escolar que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes en los centros educativos públicos y privados.

Que dicho Manual de Convivencia ayuda al estudiante en la formación de su personalidad y orienta su compromiso con el proceso de aprendizaje.

CONSIDERANDO:

1. Que el CONSEJO directivo es la máxima autoridad institucional y debe trazar los rumbos tanto académicos, como administrativos y de convivencia.
2. Que es el que debe reglamentar la convivencia institucional y procurar el mejor ambiente educativo.
3. Que la institución educativa comisionó a los representantes de cada uno de los estamentos educativos para que en común acuerdo estudiaran las normas de convivencia que se querían dar en la institución educativa.
4. Que es función del CONSEJO Directivo la adopción y puesta en funcionamiento del Manual de Convivencia Institucional por medio del cual se orienta a la comunidad educativa respecto a las normas de convivencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Quienes aspiran a ingresar o permanecer en la institución deben saber que la aceptación y cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA en todas sus partes, constituye condición

indispensable para formar parte de la de la comunidad Educativa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar el presente Manual al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente manual tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia adoptado en una cartelera visible de la institución, en el blog del colegio, en el fan page de la IE y en la página web de la misma, y difundirlo de manera impresa y electrónica, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Dado en Bello a los _____ días del mes de _____ de 20____.

Para constancia se firma:

RECTORA

REP. DE LOS EDUCADORES.

REP. DE LOS EDUCADORES.

REP. PADRES DE FAMILIA.

Artículo 4 Marco legal

El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos, desde la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; en su artículo 2.3.3.1.4.4 contempla los aspectos a considerar en el Manual de Convivencia.

La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tiene en cuenta los siguientes artículos de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

Ley de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006. “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Art 2).

Decreto 4798 de 20 de diciembre de 2011 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. Además se tiene en cuenta:

1. Principios y definiciones generales (Art 1 – 16)
2. Derechos y libertades (Art 17 – 37)
3. Garantía de derechos y prevención (Art 38 - 49)
4. Restablecimiento de derechos (Art 51, 79,99, 192)
5. Sistema de responsabilidad penal (Art 139, 142, 143, 169,170,)
6. Sanciones (Art 177, 179)

La Ley 115 de 1994 o Ley general de la Educación estipula que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

El decreto 1423 del 6 mayo de 1993 “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.

Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, estipulan deberes y derechos de los docentes y directivos docentes.

Decreto 1286 de 2005 y el Decreto 1290 de 2009, que contempla derechos y deberes de los padres de familia y de los estudiantes.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos, uno de ellos es el **Artículo 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 De 2015**, el cual contempla los aspectos a considerar:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de convivencia en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme. Sentencia T-366/1997).
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992).
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.1.5.2. al Artículo 2.3.3.1.5.12.
9. Calidades y condiciones de los servicios que ofrece la institución a sus estudiantes.

La Ley 1620 de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1470 de 2013 el cual reglamenta el apoyo académico especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y la Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente".

Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".

Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia

Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

Artículo 4.1 Referente legal y jurídico

REFERENCIA	AÑO	ARTÍCULO/ ESPECIFICACIONES
Decreto 2277	1979	Estatuto docente
Decreto 3788	1986	Código de Estupeficientes
Constitución Política de Colombia	1991	11 al 23, 27,29,38 al 41,45,63 67, 68, 70,71, 73,74,78
Ley 12	1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"
Sentencia T-492	1992	Debido Proceso
Ley General de Educación. Ley 115	1994	7, 32, 33, 73, 76,77, 86, 87,91,93 al 97, 100, 142 al 145
Ley 107	1994	Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales
Sentencia T-307	1994	Adopción del Uniforme
Sentencia C-371	1995	Acto Sancionatorio a un Estudiante
Resolución 4210	1996	Servicio Social Obligatorio

Sentencia T-459	1997	Convivencia Escolar
Sentencia T-366	1997	Cumplimiento de normas del manual de convivencia
Decreto 1943	1999	Afrontamiento del consumo de sustancias psicoactivas
Sentencia T – 307	2000	Educación Derecho – Deber
Ley 734	2002	Código Disciplinario de los Servidores Públicos
Decreto 1278	2002	Estatuto de Profesionalización Docente
Sentencia T-671	2003	Deberes del estudiante (No Obligación con Indisciplinados)
Decreto 1286	2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
Ley 1098 (Art 20, 28, 31, 36, 39, 43, 45,19)	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia - Por el cual se establece el derecho a la educación de los niños, las niñas y adolescentes colombianos, además de garantizar la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad capacidades y talentos excepcionales. Se establece las obligaciones especiales de la institución educativa
Decreto 1324	2006	Manual de Convivencia ciudadana
Ley 1257	2008	No violencia contra las mujeres
Decreto 1290	2009	Sistema de Evaluación Institucional
Ley 1453 - Modifica el artículo 42 de la Ley 1098	2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
Decreto 4798	2011	Normas de sensibilización y prevención y sanciones de violencia y discriminación contra las mujeres
Ley 1566	2012	El Consumo de sustancias psicoactivas, un asunto de salud pública
Ley 1620	2013	Sistema Nacional de Convivencia Escolar
Decreto 1695	2013	Reglamenta la ley 1620
Ley 1470	2013	Reglamenta el apoyo académico especial
ley 1616	2013	Ley de salud mental
Sentencia T-625	2013	EDUCACIÓN-Derecho deber (Permanencia de estudiantes que no cumplen con compromisos académicos y comportamentales)
Decreto 1075 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)	2015	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2.3.3.1.2.1. • Artículo 2.3.3.1.2.2. • Artículo 2.3.3.1.4.2. • Artículo 2.3.3.1.4.4. • Artículo 2.3.3.1.5.6. • Artículo 2.3.3.1.5.11.
Sentencia T-478	2015	Sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.
Sentencia T-145	2016	Uso indebido de tecnologías (manejo de las redes sociales)
Ley 1801	2016	<p>Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. (Numeral 1, 2, 3, 4, 6 y 7)

		<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. (Numeral 2 literal a, b, c y d) • Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. • Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes. (Numeral 3, 4, 5, 6, 8 y 11)
Decreto 1421	2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
Sentencia T-695	2017	Quienes cometan un delito en redes sociales deberán asumir sus responsabilidades
Sentencia T-240	2018	Los colegios están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales
Ley 2042	2020	Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE
Ley 2025	2020	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones
Ley 2170	2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos
Ley 2216	2022	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
LEY 2222 – Artículo 6	2022	Por medio de la cual se promueve el uso de la “bici” segura y sin accidentes. (Artículo 56. Ley 769 de 2002: obligatoriedad de enseñanza. Se establece como obligatoria, en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, la enseñanza en educación vial de manera sistemática, de conformidad con los objetivos y propósitos señalados en la presente ley, con énfasis especial en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes al relacionarse en el espacio público, con especial atención de los ciclistas, a fin de que se promueva el desarrollo de las competencias necesarias en la educación vial, para el uso adecuado, responsable y seguro de la bicicleta y otros medios de movilidad.

TÍTULO I: LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I - Datos Generales De La Institución

Artículo 5 Información General

- La IE La Milagrosa está ubicada en el Municipio de Bello en la calle. 62A N° 54-51. Barrio el Cairo.
- Teléfonos de contacto: Secretaria: 2724715 - Coordinación: 2751458.
- Correo Electrónico: iemilagrosa@yahoo.es
- Sitio WEB: www.ielamilagrosabello.edu.co
- Facebook: <https://www.facebook.com/ielamilagrosabello/>
- Blog: <http://iemilagrosa.blogspot.com/>
- Cuenta Corriente: Av. Villas: 51216638-0.

- Jornada Escolar: MAÑANA (Bachillerato) De 6:15 A 12:15 P. M.
TARDE (Primaria) De 12:30 A 5:30 P. M.

Artículo 6 Situación legal

- Código de la institución ante el ICFES: 063503
- Código ante el DANE: 105088000532.
- NIT: 811041122-8.
- Inscripción del PEI ante la secretaría de educación: Código 0019 del 24 de marzo de 2009.
- Registro de firmas en la notaria segunda de bello.
- Creación: Resolución Departamental. N° 15161 del 30 de octubre de 2002

CAPÍTULO II - Fundación y marco filosófico de la institución

Artículo 7 Reseña Histórica

La escuela Urbana de varones la Milagrosa, lleva este nombre en honor a Nuestra Señora La Milagrosa.

Fue Fundada el 24 de agosto de 1.957, como una necesidad sentida del sector, ya que los niños habitantes del mismo debían desplazarse a las escuelas ubicadas en los alrededores del Parque principal de la ciudad, exponiéndose a muchos peligros en su trayecto

La escuela inició labores con seis grupos y a medida que crecía la cobertura fueron ampliando grados y niveles, con sus requerimientos de planta de personal administrativo docente y de servicios, al igual que la respectiva atención a la planta física y dotación.

Según la Resolución 15161 del 30 de octubre de 2002, se fusionan los establecimientos educativos: Colegio para Jóvenes y Adultos LOLA VÉLEZ SIERRA Y ESCUELA LA MILAGROSA, formando una sola Institución Educativa, que en adelante se denomina INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA, que funciona en la planta física, en la parte noroccidental del Barrio El Cairo, en la Calle 62A # 54-51, del municipio de Bello.

Artículo 8: Misión

Formar al estudiante integralmente con sentido de pertenencia, respeto y solidaridad, teniendo en cuenta la equidad en la diversidad del ser humano y la población vulnerable dentro del contexto cultural, para desarrollar en él las distintas competencias que le permitan ser una persona trascendente, creativa, analítica y transformadora del entorno.

Trabajamos en la transformación social del entorno mediante el desarrollo de competencias que les permitan a los jóvenes: Ser mejores seres humanos, relacionarse positivamente consigo mismo, convivir en paz, ser competentes académicamente y proyectarse como líderes en su comunidad

Artículo 9: Visión

Para el año 2023 la Institución Educativa La Milagrosa será reconocida como una Institución abierta a la diversidad, líder en formación de valores, con alto desempeño académico y técnico, en un ambiente de sana convivencia que le permita a la persona desenvolverse eficazmente en su entorno sociocultural y laboral, gracias a su formación integral en convenio con centros de educación superior del entorno.

En el 2023 seremos reconocidos como una institución que se fortalece con procesos de mejoramiento continuo y el afianzamiento de sus lazos con la comunidad, que además genera bienestar con la mejora en los resultados de las pruebas externas y en los niveles de acceso a la educación superior

Artículo 10 Símbolos Institucionales

Artículo 10.1 Himno

I

Con cariño te llevo en mi alma
Y con orden triunfal llegaré
A la cima con sabiduría
De hombres libres que anden con fe.

CORO

Entonemos un himno de gloria,
A la ciencia, al esfuerzo, al saber
Y alegres cantemos unidos
Con amor, con orgullo y honor.

II

Con coraje sembremos futuro
Y esperanza de un mundo mejor
Apoyados en el heroísmo
De autoestima, respeto y amor.

CORO

Entonemos un himno de gloria,
A la ciencia, al esfuerzo, al saber
Y alegres cantemos unidos
Con amor, con orgullo y honor.

Artículo 10.2 Escudo

El escudo de la Institución Educativa La Milagrosa está formado por las siguientes partes:



El Libro y la Pluma: Significa ciencia, creatividad, confianza y símbolo de la búsqueda del conocimiento a través del estudio y la investigación.

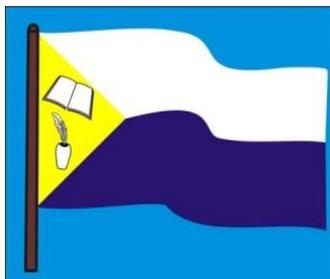
El mundo en las manos: Significa el esfuerzo y ansia por conquistar un mundo mejor mediante el estudio y la dedicación.

Estrellas: nos recuerda que hacemos parte de la transformación del universo.

La franja blanca: Significa la pureza e inocencia, que se manifiesta en los niños, niñas y jóvenes que alegran los espacios de la institución; firmeza, plenitud e integridad que está reflejada en la educación de ese ser humano que está en formación.

El fondo rojo: significa pujanza y esfuerzo.

El fondo Gris: Significa serenidad y prudencia reflejada en la experiencia de vida que nos permite guiar a nuestros educandos en el amor y la fe.



Artículo 10.3 La Bandera

La bandera de la Institución Educativa la Milagrosa está formada por dos franjas horizontales de igual anchura, lo que supone una proporción de 1:2, siendo el color blanco la superior y de color azul la inferior, con un triángulo isósceles de color amarillo cuya base coincide con la asta de la bandera y en su interior tienen las imágenes de la pluma y el libro en blanco ubicados en el centro del triángulo.

Los colores de la bandera

- La franja blanca: representa la Fe y la pureza hacia la exaltación de la perfección, la bondad y la inocencia de los milagrosistas.

- La franja azul: representa la construcción permanente de la vida y además exalta los valores de la lealtad y la confianza entre los milagrosistas.
- El triángulo isósceles amarillo: como fuente de igualdad y honor para la transformación del universo como una luz poderosa.
- El libro y la pluma: representan la ciencia, la creatividad, la confianza y símbolo de la búsqueda del conocimiento a través del estudio.

Artículo 10.4 Valores institucionales

Siendo la Institución Educativa el ente promotor en la formación de ciudadanos, especialmente para la construcción de convivencia social y de un nuevo orden democrático asume como pilares fundamentales los siguientes valores:

1. Autoestima: Entendida como la consideración, aprecio e imagen que tiene la persona de sí misma. Fortalecer la autoestima es formar seres competentes para enfrentar la vida con mayor confianza, benevolencia, optimismo, respeto y amor por sí mismo y por lo demás.

Nuestros estudiantes transcurren su vida entre logros y fracasos, y la autoestima es el valor que nos hace tener plena seguridad en nuestras capacidades, además, además da la fortaleza necesaria para superar los momentos difíciles de nuestra vida, evitando caer en el pesimismo y el desánimo.

No basta tener seguridad en nuestras capacidades, el valor de la autoestima se fundamenta en el profundo conocimiento de nosotros mismos.

2. Comunicación: Necesitamos relacionarnos con los demás. Por eso, el hombre ha desarrollado formas de comunicación que facilitan el intercambio de ideas, conocimientos o sentimientos. Entre ellas destaca el lenguaje.

En nuestra institución se intercambia de forma afectiva pensamientos, ideas y sentimientos con las personas que nos rodean, en un ambiente de cordialidad y buscando el enriquecimiento personal de ambas partes.

3. Cooperación: Cooperamos al realizar juntamente con otro u otros individuos para conseguir un mismo fin.

Para que este acto se considere cooperativo tiene que existir una reciprocidad, sino sólo hablaríamos de ayuda.

4. Honestidad: Es la manera correcta de actuar, en congruencia con los valores y normas socialmente aceptados. Es la rectitud de pensamientos, sentimientos y actuación.

5. Libertad: Es la capacidad de elegir, de determinar nuestras propias decisiones, metas y propósitos de vida.

Un valor que todos reconocemos, pero que pocos sabemos defender, o del cual podemos abusar.

6. Puntualidad: Es estar a tiempo para cumplir con nuestras obligaciones: la llegada al colegio, una cita de trabajo, una reunión de amigos, un trabajo pendiente por entregar.

El valor de la puntualidad es una forma de hacerle a los demás la vida más agradable, mejora nuestro orden y nos convierte en personas dignas de confianza.

7. Respeto: Es reconocer el valor de nuestro semejante como persona, permitiendo la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás.

Respetar significa preocuparse porque la otra persona crezca y se desarrolle tal como es. Es el sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro.

8. Responsabilidad: Es la capacidad de sentirse obligado a dar una respuesta o a cumplir un trabajo sin presión externa alguna. El estudiante, al ser responsable muestra un signo de madurez, pues el cumplir una obligación de cualquier tipo implica esfuerzo.
9. Superación: La superación no llega con el tiempo, el simple deseo o con la auto motivación, requiere acciones inmediatas, planeación, esfuerzo y trabajo continuo.
10. Tolerancia: Es el reconocimiento y la aceptación de las diferencias entre las personas. Es el respeto y consideración hacia las maneras de pensar actuar y sentir de los demás, aunque estas sean diferentes de las nuestras.

La Tolerancia debe ser entendida no como el aguante pasivo de situaciones, sino como la búsqueda del punto preciso para el encuentro del "nosotros" y la persona que es diferente.

Es aprender a escuchar a los demás, a comunicarse con ellos y entenderlos.

Artículo 11 El Uniforme

Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Así mismo la Corte Constitucional determina que “la exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él/ella y sus acudientes, de una parte y las directivas del plantel por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al/la aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plante, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor”.

En la IE La Milagrosa el uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Además, se considera que la presentación personal es un valor que los/las estudiantes deben interiorizar y reflejar externamente como parte de su formación integral humana.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA, insta que sus estudiantes porten el uniforme, ya que:

- Cumple una función de identificación de todos los estudiantes que están matriculados en la institución.
- Es un elemento integrador de la comunidad educativa, da sentido de pertenencia y es motivo de orgullo.
- Ayuda a la economía doméstica, ya que el estudiante no tiene que estar pensando en que ponerse para asistir a la Institución.
- Iguala a todos los estudiantes en su presentación diaria.
- El uniforme fue producto de un convenio entre las directivas y profesores con los padres de familia.
- Evita la discriminación y desigualdad social.

El consejo directivo, mediante acta 001 de 2018 decidió que el uniforme de la institución a partir de enero de 2018 sería únicamente el de educación física quedando este así:

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME – (EDUCACIÓN FÍSICA)

El uniforme de Educación Física es de diseño exclusivo de la Institución, está compuesto por los siguientes elementos:

- Camiseta blanca con el escudo de la Institución
- En caso de usar camisilla o top, debe ser de color blanco y no puede sobresalir de la camisa del uniforme.
- Sudadera azul bota recta sin entubar y resortar

- Tenis totalmente blanco de atadura (tela o cuero).
- Medias blancas que se vean con los tenis.

Parágrafo:

1. Por razones de presentación personal e identificación institucional, solo se permite el uso de las chaquetas aprobadas por la institución. Dentro de las cuales está la Institucional (azul en tela impermeable); se permite el uso de chaqueta o buzo totalmente blanco sin ningún tipo de estampado, dibujo o accesorio.
2. Por razones de presentación personal, etiqueta y protocolo; se recomienda no usar joyas llamativas dentro de la institución (piercings, expansiones, aretes, collares, cadenas, pulseras, gorras, etc.).
3. Se recomienda un uso moderado del maquillaje y un tono pastel en las uñas.
4. El grado 11 tendrá la posibilidad de diseñar su propia chaqueta.
5. Se recomienda en los caballeros un corte de cabello que este no sea muy estridente y llamativo y en las mujeres preferiblemente sin tinturas

CAPÍTULO III - PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12 Perfil del rector

Como eje dinamizador de la Institución Educativa, debe ser agente encargado de orientar profesionalmente el trabajo de los docentes, propiciar un ambiente de comprensión y cordialidad, con gran sentido de servicio y de responsabilidad capaz de impulsar permanentemente el crecimiento de la comunidad educativa generando en ella nuevas respuestas que estén acordes con las exigencias educativas de hoy.

Artículo 13 Perfil del Coordinador

Debe ser un docente que acompañe en las labores educativas, pedagógicas y disciplinarias, que regule la armonía de los agentes que conforman la comunidad educativa.

Ser líder en procesos de construcción de propuestas educativas y diseños curriculares para las diferentes áreas del conocimiento.

Dinamizador de la cultura de la participación, coherente con el clima de democracia y la convivencia institucional.

Ofrecer una corrección respetuosa, en forma directa, privada y oportuna.

En general debe ser persona responsable, idónea, con gran calidad humana y espíritu de superación, comprometida con el entorno, equilibrado, con sanos principios democráticos, conocedor y facilitador en la solución de conflictos.

Artículo 14 Perfil del docente

El docente de la Institución Educativa La Milagrosa, debe ser ante todo una persona con vocación y principios éticos que promueva procesos de Constitución social y participación comunitaria proyectándose como:

- Profesional competente pedagógico y cognitivamente en su área.
- Facilitador del proceso Enseñanza Aprendizaje.
- Testimonio de valores en su vida personal dentro y fuera de la Institución.
- Acompañante de los estudiantes, teniendo en cuenta las diferencias individuales de acuerdo a sus actitudes, aptitudes, destrezas, habilidades y dificultades.
- Dinámico y comprometido en y con la realización de sus actividades y proyectos educativos institucionales que generen bienestar en la comunidad.

Artículo 15 Perfil del Aula de Apoyo

Es un profesional que busca favorecer el aprendizaje de la población con necesidades educativas especiales, inscrita en la institución educativa, posibilitando estrategias organizativas a través de las que se determine el estudio de prevalencia de la población, las necesidades educativas especiales y las adaptaciones físicas y curriculares además del establecimiento de los criterios de acceso, permanencia, promoción y evaluación de esta población.

Artículo 16 Perfil del docente orientador

El docente orientador es un profesional que posee las competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida; El campo de acción o desempeño del docente orientador se derivan de la misión, objetivos y responsabilidades definidas dentro de la institución y asumidas por el Docente Orientador en el ejercicio de sus funciones, orientadas al logro de metas particulares en las diferentes áreas de gestión.

Artículo 17 Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución Educativa La Milagrosa debe ante todo valorar su vida, ser autónomo y con alta autoestima, capaz de elegir con madurez y libertad cada uno de sus actos; además debe estar bien marcado por un fuerte sentido de pertenencia a la patria, la familia y la Institución, capaz de ser:

- Protagonista del buen nombre institucional, representándolo con altura y honor en cualquier sitio donde se encuentre.
- Comprometido con su crecimiento personal y académico.
- Capaz de asumir y vivenciar en su cotidianidad estudiantil, una cultura de dialogo, capacidad de escucha y del reconocimiento del otro, como mecanismos afectivos.
- Cumplidor de sus acciones tendientes al mejoramiento y bienestar de la institución.
- Promotor de acciones efectivas en la solución de conflictos que se presenten en su cotidianidad buscando una sana convivencia.
- Actor ético y responsable con convivencia crítica, participativa y democrática, sensible al cambio y procesos de transformación comunitaria.

Artículo 18 Perfil del padre de familia

La misión de los padres se extiende desde el testimonio en el hogar hasta el compromiso responsable, participativo y dinámico en el marco del proyecto educativo de la Institución, que colabora con ellos en el proceso formativo de sus hijos.

Un padre de familia es un verdadero agente educador cuando:

- Tiene clara conciencia que es el primero y principal educador de sus hijos.
- Es poseedor de un alto sentido de pertenencia, lealtad y amor por la Institución.
- Es conocedor del conducto regular en la solución de conflictos de cualquier índole.
- Es responsable con sus deberes como acudiente, asistiendo a reuniones, capacitaciones y orientaciones institucionales de sus hijos.
- Es capaz de comprender las limitaciones de sus hijos, le ayuda a superarlas y/o aceptarlas según sea necesario.
- Propicia un ambiente de confianza, donde primen valores como el dialogo, la comunicación, el respeto, la tolerancia, el autoestima y la reconciliación.

TÍTULO II - GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El gobierno escolar se encuentra conformado por estudiantes, padre de familia, docentes, directivos, personal administrativo, y de servicio, representante de sector productivo y líderes comunitarios, los cuales conforman los diferentes estamentos como lo son: consejo directivo, consejo de padres, consejo de estudiantes y personero de los estudiantes.

Los representantes a los diferentes estamentos del gobierno escolar son escogidos democráticamente, donde padres de familia, estudiantes y docentes son elegidos por sus pares luego de que se postulen abiertamente su interés por ser parte del gobierno escolar.

El Gobierno Escolar de la IE La Milagrosa está integrado por el consejo directivo, el rector, el consejo académico, la comisión de evaluación y promoción, el comité de convivencia escolar, el personero estudiantil, el consejo de estudiantes, el consejo de padres de familia y la asociación de padres de familia. Cada uno de los anteriores estamentos promueve los valores que identifican al colegio y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

Artículo 19 Consejo Directivo

Conformación: se hará la elección de sus representantes en las reuniones de la Asociación de Padres de familia y consejo de padres, consejo de estudiantes, reunión de profesores y asamblea de egresados.

Artículo 19.1 Integrantes

1. El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegido por mayoría de volantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por una junta directiva de la asociación de padres de familia y el CONSEJO de padres.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el CONSEJO de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido en la Institución.
5. Un representante de los egresados elegidos por el CONSEJO Directivo.
6. Un representante de los sectores productivos, y escogido por el CONSEJO Directivo.

Artículo 19.2 Funciones

1. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se siente lesionado.
3. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente representado por el Rector.
4. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículo y del plan de estudios sometidos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
5. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante.
6. Establecer criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
7. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios convenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos.

Artículo 20 El rector

Es la representante legal del establecimiento educativo y quien debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la Institución. Así mismo, está encargada de ejecutar las decisiones del Gobierno escolar.

Artículo 20.1 Funciones del rector

1. Orientar y participar en los ajustes y la ejecución del PEI, Manual de convivencia y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad educativa y con el entorno, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. Orientar el proceso educativo con la asistencia del CONSEJO Académico.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
13. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad local.
14. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
15. Conceder los permisos especiales a los educadores y empleados.
16. Velar por el buen manejo de los bienes de la Institución y el riguroso cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
17. Dirigir y controlar las diferentes dependencias del plantel y velar porque los libros reglamentarios sean llevados con prontitud y esmero.
18. Y todas las otras que se desprendan del ejercicio de su cargo.

Artículo 21 Consejo Académico

Es la instancia directiva de participación comunitaria en los procesos de orientación académica, pedagógica y evaluativa de la Institución. El consejo académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los coordinadores y un docente definido por cada área en el plan de estudios.

Artículo 21.1 Funciones

1. Servir de órgano consultor del CONSEJO Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1750 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.7., y demás normas vigentes.
3. Analizar, organizar el currículo y orientar su ejecución. Aprobar y adoptar las adaptaciones curriculares necesarias para los estudiantes con N. E. E.
4. Elaborar el plan general anual de las actividades académicas y supervisar su cumplimiento.
5. Participar en la evaluación institucional anual, semestral de docentes y bimestral de estudiantes.

6. Integrar los consejos de docentes por fases para la evaluación periódica de los estudiantes y para la promoción, y asignarles sus funciones.
7. Supervisar el proceso de evaluación de los estudiantes y establecer los correctivos necesarios teniendo en cuenta las N. E. E.
8. Establecer el proceso para nombrar los jefes de área, al iniciar el año lectivo escolar.
9. Cada jefe de área debe servir de intermediario entre los profesores de la respectiva área, el CONSEJO Académico y el CONSEJO Directivo.
10. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

Artículo 22 La Comisión de evaluación y promoción

Los comités de evaluación y promoción son integrados por docentes y padres de familia, para analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros, y para definir la promoción de los estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten deficiencias en la obtención de los logros.

Artículo 22.1 Funciones

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios; y
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Artículo 23 Comité de convivencia escolar

El comité de convivencia escolar, es una comisión conformada por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, cuyo fin es tratar asuntos relacionados con la convivencia escolar; identificando, pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolar en primera instancia y los casos especiales enviarlos a instancias superiores previo análisis y mérito.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del comité de convivencia escolar y se ajustan sus funciones.

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

Artículo 23.1 Integrantes

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El coordinador.
- El docente con función de orientación.
- El presidente del CONSEJO de padres de familia
- El presidente del CONSEJO de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 23.2 Funciones

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. **El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente** o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 del Decreto 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
10. facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
11. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.
13. Reunirse el primer miércoles de cada mes o según las necesidades institucionales.

Artículo 24 Personero Estudiantil

El Personero Estudiantil es un representante de último grado elegido por sus compañeros con el fin de que promueva y defienda el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia de la I.E.L.M. El personero de los estudiantes debe constituirse en una alternativa que contribuya a orientar y transformar la actividad pedagógica y la gestión administrativa de la institución, hacia la construcción de un centro de creación cultural acorde con la realidad de su entorno.

Artículo 24.1 Requisitos para ser personero de la Institución:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Estar cursando el último grado de educación que ofrece la Institución.
3. Tener un excelente rendimiento académico y disciplinario.
4. Debe tener como mínimo tres años de estudio en la Institución.
5. Debe ser elegido en los primeros 30 días del año escolar.
6. Tener sentido de pertenencia para con la Institución y manejo de buenas relaciones interpersonales.
7. Ser líder positivo y propositivo frente a las responsabilidades de su cargo.

Artículo 24.2 Funciones del personero de los estudiantes:

En concordancia con la Ley General de Educación, las funciones del personero estudiantil están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes, y serán las siguientes:

1. Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes
2. Participar activamente en el Comité de convivencia en aras de propiciar un clima escolar adecuado.
3. Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes con relación a la violación de sus derechos y al igual las que demande cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
4. Llevar ante el rector en concordancia con sus competencias las solicitudes y peticiones que, considere necesario para la protección de los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
5. Apelar ante el consejo directivo las decisiones del Rector de acuerdo a las peticiones presentadas por éste.
6. Evaluar en forma periódica su gestión
7. Impulsar programas de educación y sensibilización sobre los derechos fundamentales del hombre
8. Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes
9. Informar a través de medio escrito al rector sobre la situación de los derechos humanos en el establecimiento.

PARÁGRAFO: En caso de extralimitarse en sus funciones será removido del cargo y será reemplazado por quien haya ocupado el segundo lugar en las elecciones.

Artículo 25 Contralor Estudiantil

Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social.

Artículo 25.1 Requisitos para ser el contralor de la Institución:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Estar cursando el grado 10° que ofrece la Institución.
3. Tener un excelente rendimiento académico y disciplinario.
4. Debe tener como mínimo tres años de estudio en la Institución.
5. Debe ser elegido en los primeros 30 días del año escolar.
6. Tener sentido de pertenencia para con la Institución y manejo de buenas relaciones interpersonales.
7. Ser líder positivo y propositivo frente a las responsabilidades de su cargo.

Artículo 25.2 Funciones del Contralor Estudiantil:

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión:

1. **Gestión directiva:** El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales.
2. **Gestión académica:** El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
3. **Gestión administrativa y financiera:** El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
4. **Gestión de la comunidad:** El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.
 - a. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
 - b. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.

5. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
6. Velar por el cuidado del medio ambiente.
7. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
8. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general de Antioquia.
9. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
10. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
11. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Artículo 26 Consejo de estudiantes

Está integrado por los voceros o representantes de cada grado, elegidos mediante votación secreta promovida por el Rector.

Para ser miembro se requiere:

1. Tener un buen rendimiento académico y comportamental.
2. Manejar excelentes relaciones interpersonales.
3. Capacidad de liderazgo.
4. Conocimiento de las funciones y filosofía de la Institución.
5. La elección del CONSEJO de Estudiantes se hará dentro de los 30 días hábiles de cada año escolar.
6. El CONSEJO de estudiantes en reunión general elige su representante ante el CONSEJO Directivo, dicho estudiante debe estar cursando el último grado que ofrece la Institución.

Artículo 26.1 Funciones

1. El CONSEJO de Estudiantes debe darse su propio reglamento.
2. Informar las dificultades e inquietudes de sus compañeros ante el titular del grupo, la coordinadora de convivencia, o en otras instancias cuando sea necesario.
3. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la Institución.
4. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de las dificultades y propuesta que se presentan.
5. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha de la Institución, los programas y actividades que se realicen.
6. Ser testimonio de vida para sus compañeros y la Institución.
7. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
8. Debe ser el responsable de la disciplina del grupo cuando el profesor esté ausente.
9. Relevo del cargo: El representante de grupo que no cumpla con sus funciones o que cometa una falta grave, será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo que para la elección.

PARÁGRAFO: El estudiante que sea elegido como representante ante el consejo Directivo, también hará parte integral del comité de Convivencia escolar participando activamente en este.

Artículo 27 Consejo De Padres De Familia

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 27.1 Funciones:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, disfunción y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.

2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la practicar de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar en clima de confianza, entendimiento, integración solidaridad y concertación entre establecimientos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el CONSEJO Directivo del establecimiento educativo.

PARAGRAFO: Los padres que sean elegidos como representante ante el consejo Directivo, también harán parte integral del comité de Convivencia escolar participando activamente en este.

Artículo 28 Asociación De Padres De Familia

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución.

Sus funciones están definidas en el Decreto 1286 de 2005.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Los derechos son bienes que todo ser humano posee por encima de la voluntad de los Estados y que el Estado debe respetar y garantizar en todo momento, desde:

Decreto 1860 de 1994 (Artículo 3); Decreto 860 de 2010.

- La Constitución Política de Colombia de 1991 (CPC),
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1194)
- Ley de Infancia y de Adolescencia de 2006 (Ley 1098),
- El Decreto 1290 de 2009,
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (por el cual se reglamenta el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
- El decreto 1695 del 11 de septiembre de 2013 que reglamenta la ley 1620.
- Sentencias Constitucionales: T-500 de 1998, T-340/95, T-348/96, T-024 de 1996, T-519 de 1992, T-543 de 1997, T-565/13, T-478/15 y otras sentencias que garantizan los derechos y deberes de los estudiantes.
- Otras leyes y normas vigentes.

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos de La IE La Milagrosa, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos; los estudiantes, padres de familia/acudientes y docentes tendrán los siguientes derechos y deberes.

CAPÍTULO I – DE LOS DERECHOS

Artículo 29 Derechos del Estudiante

Definición. Por el hecho de ingresar o permanecer en la institución de acuerdo con las normas establecidas, el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Const. Pol. de Col art. 42 Ley de la infancia y la adolescencia, Art. 91 y 92, Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
2. Recibir formación en los valores para la convivencia social (Art. 13 y 67 de la Const. Pol. de Col., art. 21 Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
3. Ser reconocido, respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir y compartir un trato amable, cordial e imparcial con los integrantes de la comunidad educativa.
5. Ser respetado en su vida íntima (la actuación en público de un miembro de la Institución lo obliga a mantener el buen nombre de la Institución).
6. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16, Const. Pol. de Colombia) y las normas de convivencia aquí citados.
7. Ser atendido respetuosamente en las diferentes dependencias de la Fundación.
8. Ser escuchado cuando requiera una explicación y a que su justo reclamo sea atendido oportunamente por la instancia competente y dentro de los plazos establecidos en este Manual (Debido Proceso).
9. Recibir una asesoría eficiente por parte del servicio de orientación cuando lo solicite o cuando sea remitido por un profesor o directivo, para conocer y asumir positivamente sus procesos de desarrollo integral.
10. Elegir y ser elegido democráticamente en los diferentes eventos y actividades donde se requiera (Art. 40 numeral 1 y art. 41 de la Const. Política de Colombia).
11. Participar en la elección de los representantes de los estudiantes ante las distintas instancias escolares.
12. Participar en la construcción y modificación del PEI y Manual de Convivencia a través de sus representantes.
13. Proponer la revocatoria del mandato del personero cuando incumpla con las responsabilidades de su cargo.
14. Hacer uso del derecho de petición según la Constitución Política de Colombia (Art. 23).
15. Participar en la elaboración del periódico escolar, periódico mural y demás medios de expresión de la institución.
16. Recibir orientación y explicaciones para una excelente formación académica, así como realizar las nivelaciones pertinentes, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en este Manual.
17. Ser motivado, evaluado y estimulado en sus trabajos y acciones.
18. Ser evaluado con justicia y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y disciplinaria según el Decreto. 1290/2009 y la Ley 1098/2006
19. Ser escuchado en cuanto a inquietudes, sugerencias y proyectos.
20. Solicitar una revisión del concepto evaluativo dado por el profesor de la asignatura correspondiente, dentro de los siguientes cinco días hábiles.
21. Participar activamente en todos los eventos y proyectos de la institución que sean de su interés y competencia (deportivos, académicos, sociales, culturales, etc.)
22. Hacer uso de la biblioteca, placa deportiva, laboratorio, aulas especiales, comedor, entre otros. Según horario y normas establecidas.
23. Solicitar el levantamiento del compromiso de permanencia o matrícula condicional en la institución cuando haya observado excelente comportamiento por lo menos durante un bimestre académico.
24. Postularse a una de las modalidades de la media técnica ofrecida por la Institución de acuerdo con las posibilidades de esta o continuar sus estudios en otra institución.
25. Disfrutar de los descansos y momentos de recreación que hay en la jornada.
26. Ser evaluado en el término de tres (3) días hábiles cuando medie la excusa justificada por su inasistencia.
27. Recibir los estímulos establecidos para los estudiantes que demuestren especial interés en cualquier área o aspecto de la vida institucional.

PARÁGRAFO 1. Los cargos de representación son:

1. Ante el Consejo Directivo, como representante de los estudiantes, designado por el Consejo de estudiantes.
2. Como personero de los estudiantes.
3. Como vocero de su curso, para representarlo en el Consejo de Estudiantes.
4. Como representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes a ejercer estos cargos deben destacarse por su excelente conducta, nivel académico e identidad con los principios y filosofía institucional y **no haber firmado compromisos académicos y disciplinarios durante el año anterior.**

Artículo 30 Derechos de los padres de familia, tutores y acudientes.

Los padres de familia, tutores y acudientes de los estudiantes de la Fundación tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos miembros del Consejo de Padres de Familia (Ley 115, Art. 7, Artículo 2.3.4.5. Decreto 1075 de 2015).
2. Formar parte de la Asamblea de Padres de Familia.
3. Ser escuchados, respetados y atendidos, por profesores, directivos y demás funcionarios, en los horarios establecidos por la institución.
4. Ser estimulado en público, por las directivas del colegio, cuando sea el caso.
5. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos (Art. 7 Ley 115).
6. Nombrar los representantes para el Consejo Directivo de la Institución (Art. 14 Ley 115).
7. Designar al presidente del Consejo de Padres como su representante ante el comité de convivencia escolar (ley 1620 de 2013)
8. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.
9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.
10. Recibir informes verbales y escritos del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos en horario establecido.
11. Recibir información Institucional, actividades programadas y cualquier eventualidad en los diferentes periodos a través de la página web o fan page de la Institución

CAPÍTULO II – DE LOS DEBERES

Se define el término deberes como las pautas de comportamiento que se asumen en forma consciente y responsable para el ejercicio de los derechos y la libertad, partiendo del reconocimiento de la diferencia individual y la aceptación de las pautas acordadas, además para facilitar su comprensión se desglosara de la siguiente forma:

Artículo 31 Deberes del Estudiante

Artículo 31.1 Deberes Comportamentales

1. El estudiante debe: Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia y las normas que rigen la institución.
2. **Portar el carné institucional en un lugar visible.**
3. Respetar de palabra y de hecho ante sus compañeros y demás personas con quienes convive.
4. Identificarse con la filosofía de la institución y regirse por sus normas internas.
5. Aceptar que: “Existen diferentes ideologías con las cuales se pueden acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, para luchar juntos por la vida”; la conciliación ayuda a una mejor convivencia.
6. Usar un lenguaje apropiado con todos los miembros de la comunidad educativa llámese padres de familia, profesores, alumnos o visitantes. Evitando un vocabulario soez o insultante.
7. Exigir el uso de los mediadores escolares y del comité de convivencia en las aulas, siguiendo los protocolos para la solución de conflictos.
8. Respetar las cosas ajenas (uniformes, útiles, equipos, dinero, documentos)
9. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, de sus compañeros y de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
10. Respetar la vida íntima de los demás (Art. 15 Const. Pol. de Colombia)
11. Responder y pagar daños causados a terceros o en cosa ajena, informando inmediatamente a la coordinación.
12. Cumplir las normas de comportamiento en todo momento y lugar en representación del colegio.
13. Cumplir a cabalidad con el reglamento para el uso de todas las dependencias de la institución.
14. Cumplir con los correctivos que se le asignen ante la omisión de alguno de sus deberes y responsabilidades.

15. Portar el uniforme tal como se establece en el Manual de Convivencia.
16. Mantener en buen estado y presentación salones de clase, aulas especializadas y zonas comunes.
17. Representar dignamente al colegio en cualquier comité para el cual sea elegido o designado.
18. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia, en todo lugar, dentro y fuera del colegio o en representación de este: salidas de campo, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, entre otros.
19. Arrojar los residuos en los lugares establecidos, con el fin de mantener limpias las instalaciones de la institución.
20. Participar activa y responsablemente en las actividades programadas y desarrolladas por la institución.
21. Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos.
22. Aceptar la comunicación, como base de la autoafirmación personal y grupal.
23. Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo propio y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga el colegio: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.
24. No traer elementos tecnológicos de gran valor tales como: Celulares, reproductores de música y video, consolas de videojuegos, computadores, tablets, entre otros, son de estricta responsabilidad de los estudiantes, madres, padres de familia y/o acudientes, por tal razón el colegio no se responsabiliza por la pérdida y/o daño de ellos.
25. **Abstenerse** de llevar al colegio cualquier tipo de elementos (cigarrillos, cigarrillos electrónicos “vapper” y/o similares, pistolas de juguete, cualquier tipo de navaja, taser, gas pimienta, armas traumáticas y cualquier otro elemento de defensa personal) que puedan ocasionar daño a sí mismo o a otros y atenten contra la salud y/o la convivencia escolar. **(Art. 27 Numeral 7 ley 1801 de 2016)**
26. Conocer y respetar el conducto regular establecido en el presente Manual.
27. No fumar cigarrillo o usar vapeadores (cigarrillos electrónicos) dentro de las instalaciones o alrededores de la Institución Educativa.
28. Por el bien personal y común, no puede consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes o alucinógenas o bebidas alcohólicas, dentro del colegio o en las actividades que este programe. **(Art. 34 Numeral 3 ley 1801 de 2016)**
29. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades y dependencias escolares.

PARÁGRAFO 1. Además de los deberes generales contemplados en este artículo, se entiende que los estudiantes tienen el deber de comportarse adecuadamente en los actos cívicos, en la biblioteca, en el laboratorio, en las aulas de informática, con el uso de la red de internet y los equipos conectados a ella, en el aula de audiovisuales, en el comedor, en las instalaciones del colegio, en los actos de Izada de Bandera, con el uso del uniforme del colegio y la presentación personal, dentro del aula de clase y de acuerdo con el Reglamento interno para usuarios de la biblioteca y sala de sistemas. Para su correcta aplicación, se remite al manual en las diferentes instancias del colegio.

PARÁGRAFO 2. Los deberes fijados en este Manual, en lo pertinente, se aplicarán a los lugares donde el colegio realice las salidas pedagógicas y actividades extracurriculares.

Artículo 31.2 Deberes Académicos

Son deberes de los estudiantes:

1. Asistir puntualmente a la institución, según el horario establecido para entrada de los estudiantes, o el horario especial que se haya establecido por actividades institucionales. El estudiante tiene 2 minutos para llegar a la clase que le corresponda después de sonar el timbre que indica el fin del descanso y/o cambio de clase)
NOTA: Diariamente se lleva el registro de llegadas tarde, el estudiante quien complete tres (3) durante el mes y no presente excusa, debe asistir junto con su padres o acudiente para asumir un compromiso de puntualidad. De reincidir el estudiante recibirá el correctivo pertinente que va desde la realización de servicio social en jornada complementaria o la realización de talleres en valores.
2. Asistir puntualmente a clases estando dentro del colegio.
3. Realizar y presentar tareas, trabajos, lecciones y exposiciones entre otros, dentro del tiempo acordado con el profesor.

4. Colaborar con los compañeros que tengan dificultad en el aprendizaje, ayudándoles en su superación, sin que esto implique la pérdida de la exigencia en la responsabilidad y el trabajo individual.
5. Distribuir y hacer uso adecuado del tiempo libre dentro y fuera del colegio, para realizar con esmero los trabajos escolares.
6. Traer los útiles y materiales necesarios para todas las clases y actividades.
7. En los casos en los que el estudiante no asista, presentar la excusa (**Formato Institucional**) firmada por el padre o acudiente en los tiempos establecidos por el manual (**Tres días hábiles posterior a la ausencia**). Debe ser entregada en la coordinación durante el primer descanso; esta debe estar pegada en el cuaderno de comunicaciones.
8. El estudiante debe presentarla a los docentes con los que tuvo clase en los días de ausencia para que le sean asignadas y recibidas las actividades escolares correspondientes a los días en lo que se presentó la ausencia.
9. Conocer la distribución de los períodos académicos.
10. Conocer las horas de cambio de clase y cumplir su horario académico.
11. Conocer los temas por asignatura a ser evaluados durante el periodo.
12. Presentar los planes de mejoramiento y obtener calificaciones superiores al finalizar las mismas.
13. Asumir y cumplir con responsabilidad las actividades asignadas en cada periodo, correspondientes a cada asignatura y que son requisitos para ser promovidos al grado siguiente.
14. Presentar las nivelaciones y/o planes de mejoramiento en los días y horas fijados por la institución.
15. No realizar fraude ni utilizar ayudas no permitidas durante la realización de actividades evaluativas.
16. Presentar las nivelaciones en los tiempos programados por los docentes.

Artículo 32 Deberes de los padres de familia y/o acudientes

Los padres de familia, tutores y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por consiguiente, deberán desempeñar eficazmente su papel como agentes educativos. (Llámesse acudiente a la persona que firma la matrícula en representación del padre de familia. Tutor es la persona que administra y orienta los bienes y formación hasta que sea persona mayor de edad).

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá: (**Artículo 22** ley 1620 de 2013)

Son deberes de los padres de familia, tutores y acudientes:

1. Conocer y asumir la Filosofía, objetivos de la institución, Manual de Convivencia y normas que la rigen.
2. Enterarse diariamente del estado de salud de sus hijos, de los progresos, dificultades y comportamiento en el colegio, de sus experiencias en la calle y reuniones sociales; de la calidad de sus amigos, con el fin de brindar oportunamente la orientación y ayuda que necesiten.
3. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
4. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de los jóvenes.
5. Acompañar y brindar orientación a los niños, niñas y jóvenes al momento de acceder a información (vía web, TV, Radio, entorno y cualquier otro medio)
6. Colaborar con los jóvenes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en la falta de estudio, incumplimiento de tareas, no asistencia a clases, prácticas y actividades programadas por la institución.
7. Participar en el diseño y desarrollo de contenidos, formación moral de sus hijos y en la toma de decisiones a este respecto.
8. Asistir a talleres, reuniones, actividades y eventos programados por la Institución. Se debe tener en cuenta que la formación es una tarea conjunta de padres y colegio, por eso tienen la obligación de asistir a los talleres de formación programados.
9. Respetar y dar buen trato a todo el personal docente, administrativo y de servicios que laboran en la institución.
10. Cumplir con las citaciones en la fecha y hora señaladas.
11. No interrumpir las horas de clase.

12. Respetar y cumplir el horario de atención a padres de familia, y seguir los conductos regulares en cada situación.
13. Utilizar el conducto regular para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo (profesor, director de curso, Coordinadores, Comité de Convivencia escolar, Consejo Académico, Rector, Consejo Directivo).
14. Asumir los costos ocasionados por sus hijos en el deterioro o daño de muebles y enceres del colegio, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (Ley 1098 de 2006, artículo 170, Ley 1620 de 2013).
15. Colaborar para que su hijo cumpla con todas las normas del presente Manual de Convivencia.
16. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio.
17. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
18. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
19. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
20. Firmar el contrato de matrícula comprometiéndose a cumplir con lo estipulado en este Manual.

NOTA: Matrícula es un contrato que se hace entre la institución y los padres de familia y estudiantes, el cual establece deberes y obligaciones entre las partes, cuyo objetivo principal es la educación integral del estudiante.

PARÁGRAFO: La conformación del Consejo de Padres es obligatoria conforme a lo establecido en el decreto número 1286 de 2005 expedido por el Ministerio de Educación. El procedimiento para la elección de los representantes de los Padres se efectuará en reunión por grados por mayoría con al menos el 50% de los Padres o presentes después de la primera hora de iniciada la reunión. El consejo de padres estará integrado por mínimo uno y máximo tres Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo (Según nuestro PEI, un Padre de Familia por curso).

TÍTULO III: POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las políticas de la I.E La Milagrosa como son la gestión educativa y el desarrollo curricular están orientadas por los principios de horizontalidad, democracia y formación en valores para construir una sociedad con calidad humana, justa y equitativa.

Para lograr una sana convivencia, brindamos espacios para el diálogo en donde la comunidad educativa encuentra formas de solucionar los conflictos pacíficamente.

CAPÍTULO I - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se establece acorde a lo estipulado por la Ley 1620 de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" y la Sentencia de la Corte constitucional T478/15; ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

Artículo 33 Promoción

El comité de convivencia escolar, junto con la coordinación y el cuerpo docente está realizando las siguientes actividades:

1. Inducción a los estudiantes nuevos indicándoles los deberes y derechos, normas que deben de seguir, manejo del conducto regular y todo lo concerniente a la convivencia escolar.
2. Ajuste a los planes de acompañamiento (ingreso y salida de los estudiantes, acompañamiento en el descanso pedagógico y direcciones de grupo)

3. Diseño talleres periódicos para ser trabajados por mes desde dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con; Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.
4. Adicionalmente se capacitará a un grupo de estudiantes con el apoyo de Casa De Justicia que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos en las situaciones Tipo I
5. Atención a padres (Escuela para padres, reuniones de padres, citaciones pedagógicas).
6. Capacitaciones internas dirigidas a las docentes en el manejo de la ley 1620, el decreto 1695, y otras temáticas que promuevan estrategias para mejorar la convivencia escolar.
7. Semana de los derechos humanos.

Artículo 34 Prevención

Dentro de las actividades de prevención, la Coordinación, el comité de convivencia escolar y los docentes articulan un plan de trabajo a través de:

1. En el bachillerato, acompañamiento al ingreso, salida de los estudiantes, y en el descanso pedagógico
2. En la primaria cada docente al término de la jornada escolar hace el acompañamiento de su grupo hasta la puerta del colegio
3. Talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa.
4. Talleres sobre Drogadicción, derechos sexuales y reproductivos, ley de infancia y adolescencia orientada con el apoyo de entidades externas (Secretaría de Salud, Personería Municipal, Casa de Justicia, entre otras).
5. Se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.
6. Se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.
7. Se trabajarán desde el proyecto pedagógico “Escuela para padres” talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad y dialogo y acuerdos.
8. Acompañamiento continuo de los estudiantes con algún tipo de diagnóstico por parte del aula de apoyo, el docente orientador y si es posible por un especialista en el tema, en caso de no ser posible, se pedirá a la personería colaboración para dicho acompañamiento.
9. El consejo académico diseñara actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620. Adicionalmente, se realiza un trabajo en:
 - a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
10. Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
11. Se diseñaron los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 35 Atención

Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres

de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, director de grupo, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, en ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
4. El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
5. Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
6. Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
7. El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
8. El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.
9. En el presente Manual de Convivencia se establecen claramente la tipificación de las situaciones y el proceso de reparación de estas.

Artículo 36 Seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

El reporte de los casos estará bajo la responsabilidad del docente orientador quien realizará reportes bimestrales con los casos abordados por el comité donde se describirá el proceso y seguimiento.

De igual manera, los docentes están comprometidos en dar seguimiento a los casos en los que se afectó la convivencia escolar.

De esta manera, garantizamos a los estudiantes las herramientas necesarias para desarrollar sus talentos, habilidades, aptitudes de liderazgo con libertad y responsabilidad en su proceso de aprendizaje, convivencia y proyección social.

CAPÍTULO II - FALTAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS

Son los comportamientos que contravienen las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución (Deberes del Estudiante) y no representan un riesgo para la convivencia escolar; es decir que no cumplen con los criterios de las Situaciones Tipo I, II o III

Artículo 37 Faltas Disciplinarias

Son aquellos hechos en los cuales el estudiante NO cumple con los deberes comportamentales consagrados en este manual; las cuales al presentarse afectan el desarrollo de las actividades cotidianas sin perturbar la convivencia escolar y que no cumplan con los criterios de las situaciones tipo I, II y III

Artículo 38 Faltas Académicas

Son todas aquellas que están relacionadas con el incumplimiento de los deberes académicos por parte del estudiante; siempre y cuando la omisión de estos no afecte o incida de forma negativa con el ambiente escolar y no cumplan con los criterios de las situaciones Tipo I, II y III.

Se tendrán en cuenta aspectos como la reincidencia en la falta, la madurez de los implicados, el grado de premeditación, **los atenuantes y agravantes que se puedan presentar al momento de generarse la falta** y se analizara el grado de riesgo que esta revista para él o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 39 Circunstancias Atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una falta las siguientes:

1. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la falta.
2. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
3. Disposición para conciliar en el conflicto.
4. La edad, desarrollo psico afectivo, mental, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
7. Aceptar o confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
8. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
9. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico afectiva.
10. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
11. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 40 Circunstancia Agravantes

1. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa
2. Reincidencia en la comisión de faltas.
3. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la falta.
4. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
5. Premeditación o planeación para cometer la falta.
6. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
7. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
8. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos
9. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
10. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
11. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

CAPÍTULO III - SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Son aquellos actos o situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales puede está implicado al menos un miembro de la comunidad educativa. A continuación, están las definiciones de las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar (Art. 39 Ley 1620 de 2013)

Artículo 41 Definiciones

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones, las situaciones se clasifican en tres tipos:

Artículo 42 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos (papeles, basura, borrador, lapiceros, entre otros) que atenten contra el aseo de la Institución y puedan lastimar o molestar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la fila o no ir en el lugar asignado
3. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: biblioteca, oficinas, actos en el patio, aulas, auditorio, baños, cancha y otras dependencias de la institución o durante salidas institucionales
4. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución e incitar a otros a hacerlo.
5. Burlas por condición física y/o orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Tomar, esconder, arrojar y/o hacer mal uso de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa. (Ej: tortugazo)
7. Participar directa o indirectamente en juegos bruscos, agresivos y de manos, en los cuales se maltrate y/o agrede verbal, gestual y/o física a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Ej: empujar, apodos, calvazos)
8. Realizar o participar en bromas que afecten el clima escolar y atenten contra la integridad física y moral de los estudiantes. (Ej: pegar chicle, pegar avisos en la espalda de los estudiantes, correr la silla, tirar objetos, bajar el pantalón, entre otras que afecten la convivencia y generen conflictos en los miembros de la comunidad educativa.)
9. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, frases de mal gusto, consumo de alimentos, entre otros que conlleven al irrespeto o maltrato a compañeros y/o superiores.
10. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas con compañeros, personal administrativo, directivos, docentes y personas que laboran en la institución.
11. Generar comentarios (chismes o calumnias) que atenten contra el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
12. Todas aquellas situaciones que se presenten similares a las anteriores. (**DESCRIBIR EN EL OBSERVADOR LA SITUACIÓN PRESENTADA**)

Artículo 42.1 Protocolo de intervención en situaciones tipo I

<p>FORMA DE INICIO DEL PROCESO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del debido proceso: registro de la situación en el observador del estudiante (DOCENTE QUE PRESENCIA LA SITUACIÓN), tipificación, se escuchan a los implicados para llegar a la causa, registro de los descargos, de compromiso de mejoramiento y nombre del docente y del estudiante.
<p>RADICACIÓN DE LA SITUACIÓN O QUEJA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El registro se realiza en la hoja de anotaciones del estudiante indicando la situación presentada, descargos y compromisos. • Si son muchos los estudiantes implicados se registran en el formato de acta de convivencia que esta al final del observador. Realizar el registro (Ver Acta #) <p>Nota: Si hay reincidencia en la situación e incumplimiento de compromisos y acuerdos se notifica al Director de Grupo.</p>
<p>ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención de los mediadores escolares. • Diálogo formativo con el estudiante para generar acuerdos y compromiso de mejoramiento y restablecimiento de un clima de relaciones constructivas: MEDIACIÓN Y REPARACIÓN • En caso de que alguna de las partes o ambas no deseen la mediación, se procederá a aplicar las medidas correctivas.
<p>ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexión y asignación de responsabilidades en torno a la situación presentada.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se dará seguimiento según lo estipulado por el manual de convivencia. Según los atenuantes y/o agravantes, se puede aplicar correctivo pedagógico de 1 a 5 días. • En el caso de que alguna de las partes reincida en los comportamientos que activaron el protocolo, se procederá con correctivo Pedagógico o Suspensión de clases dentro del colegio; teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes que se presenten.
SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS	<ul style="list-style-type: none"> • El Director de grupo Cerrará el caso si el estudiante cumplió los acuerdos y compromisos.
MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTEGER A QUIEN INFORMA.	<ul style="list-style-type: none"> • Sí la situación la notifica otro miembro de la comunidad y pide reserva, se radica en el formato de queja y se archiva en carpeta de confidencialidad que maneja coordinación.

Artículo 43 Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. **(Art. 27, Numeral 1 Ley 1801 de 2016)** durante las horas de clase, en el descanso o por fuera de la institución (así no estén portando el uniforme).
 2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. **(Art. 27, Numeral 2 Ley 1801 de 2016)**
 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio. **(Art. 27, Numeral 3 Ley 1801 de 2016)** sin generar incapacidad
 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio. **(Art. 27, Numeral 4 Ley 1801 de 2016)**
 5. Tocar el cuerpo y/o sus partes íntimas en público con o sin su autorización a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante. Siempre y cuando no cumpla con las condiciones de situación tipo III
 6. Cualquier tipo de mensaje manuscrito, digital o de voz (como llamadas o grabaciones magnéticas o digitales), expuesto públicamente (como en carteles, páginas web, chats o redes sociales en la internet) y también aquellos que son entregados personalmente, que afecten o agredan la integridad moral de algún miembro de la comunidad educativa. Siempre y cuando no se revista como delito, ya que serán abordados como situación tipo III
 7. Tomar fotos a los compañeros(as) sin su autorización o a cualquier miembro de la comunidad educativa, con el fin de generar burlas, irrespeto o acoso personalmente o por las redes sociales. Siempre y cuando no cumpla con las características de una situación Tipo III (LEY 1581 DE 2012 SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)
 8. Señalar, sujetar o tocar partes del cuerpo (genitales, glúteos) con el ánimo de llamar la atención, insultar, agredir gestualmente o incomodar a cualquier miembro de la comunidad educativa y que no cumpla con las condiciones de situación tipo III **(Art. 33, Numeral 2, literal b, Ley 1801 de 2016)**
 9. El Bullying en cualquiera de sus manifestaciones.
 10. Todas aquellas situaciones que se presenten similares a las anteriores o cumplan con la condición de Situación tipo II.

Artículo 43.1 Protocolo de intervención situación tipo II

FORMA DE INICIO DEL PROCESO	APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO: <ul style="list-style-type: none"> • Docente (que presencia la situación registra lo sucedido en el observador y da a conocer al director de grupo para recopile información de lo sucedido) • Director de Grupo (realiza la remisión al comité de convivencia en el formato que se encuentra en el observador; luego entrega la remisión al docente orientador por lo menos 2 días antes de la reunión del comité de convivencia e informa a coordinación para que citen a los acudientes) • Coordinador (informa a los padres de lo sucedido y los cita para la reunión del comité de convivencia) • El presidente del Comité de Convivencia Escolar. (activa la ruta de intervención)
RECEPCIÓN	
RADICACIÓN DE LA SITUACIÓN O QUEJA	<ul style="list-style-type: none"> • El Director de grupo radica la queja en coordinación • Se registra la situación en libro de actas del comité de Convivencia (Docente encargado) • El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes del comité sobre la situación. • El Comité de Convivencia establecerá las acciones y correctivos a seguir y se dejará constancia en acta de la situación y del protocolo aplicado.
ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El coordinador remite a los estudiantes al docente orientador y deja constancia escrita. • Diálogo formativo con los estudiantes, Firma de acuerdos, compromisos y de las acciones para reparar el daño y restablecer los derechos vulnerados dentro de un clima de relaciones constructivas: MEDIACIÓN Y REPARACIÓN. • En caso de que alguna de las partes o ambas no deseen la mediación, se procederá a aplicar las medidas correctivas.
ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexión y asignación de responsabilidades en torno a la situación. • Suspensión de clases dentro del colegio, Suspensión de clases fuera del colegio o Permanencia Condicional. Se consideran los atenuantes y agravantes • Asesoría en el proyecto de vida y firma de Convenio Pedagógico Institucional. • Remisión a Secretaria de Educación en caso de que sea requerido. • El estudiante y su familia deben asistir a un programa oficial o comunitario de orientación familiar
SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS	<ul style="list-style-type: none"> • El director de grupo y el Comité de Convivencia, en este caso el docente encargado del Proyecto de Vida realizará el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones de tipo III, • Incluir al estudiante y a su familia a proyecto de vida, la firma del compromiso comportamental y reporte a Secretaria de Educación Municipal.
MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTEGER A QUIEN INFORMA.	<ul style="list-style-type: none"> • Sí en la situación la notificada se exige el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, se radica y se archiva toda la información y el protocolo en carpeta de confidencialidad que maneja coordinación y el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 44 Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo, las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos, referidos en la **Ley 599 de 2000** o transgresiones al código nacional de Policía y convivencia **Ley 1801 de 2016.**

1. Falsedad en documento público. (Alteración de notas, falsificación de firmas o adulteración de libros o certificados)
2. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

3. Cualquier tipo de agresión y/o acoso sexual a compañero o compañera.
4. Cualquier tipo de agresión física con la cual se generen lesiones personales.
5. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. **(Art. 34, Ley 1801 de 2016)**
 - 5.1 Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
 - 5.2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
 - 5.3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la ley 1801.
 - 5.4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
 - 5.5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.
6. Asistir a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas.
7. Observar, compartir y distribuir en la institución material físico o digital con contenido pornográfico. estampas, CD, revistas, imágenes y películas de contenido pornográfico. **(Art. 38, Numeral 5, literal a. Ley 1801 de 2016)**
8. Perversiones y/o acoso sexual, que atenten contra la moral y el respeto a la persona.
9. Inducción a la prostitución o a redes de prepago a cualquier compañera o compañero. **(Art. 38, Numeral 8. Ley 1801 de 2016)**
10. La complicidad de hechos graves que atenten contra la vida, honra y bienes de las personas.
11. Corrupción de menores
12. Emplear la violencia física, amenazas, chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa para acceder al cumplimiento de sus propósitos.
13. Hurto calificado y agravado.
14. Actos de vandalismo como rayar o pintar las paredes, los tableros, carteleras, pupitres y puertas o cualquier acto deliberado que atente contra los bienes de algún miembro de la comunidad educativa o de la institución.
15. Toda acción que sea sancionada por las autoridades civiles o judiciales que estén contempladas en la ley penal colombiana vigente, en el código de infancia y adolescencia y otras normas vigentes.

Artículo 44.1 Protocolo de intervención en situaciones tipo III

FORMA DE INICIO DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del debido proceso: docente que presencia o conoce la situación realiza el registro de la situación o falta y la tipifica en el observador. Luego reporta lo sucedido al coordinador quien escucha al estudiante para llegar a la causa, registro de los descargos, y con carácter urgente, recoge información por escrito en el acta de convivencia, de los estudiantes involucrados y de testigos del grupo; luego informa al presidente del comité de convivencia. • Coordinación (recoge información de lo sucedido y reporta al presidente del comité de convivencia) • El presidente del comité de convivencia escolar activa la ruta de intervención • El presidente del comité de convivencia escolar cita de forma extraordinaria al comité de convivencia • Coordinador (informa a los padres de lo sucedido y los cita para la reunión del comité de convivencia).
RADICACIÓN DE LA SITUACIÓN O QUEJA	<ul style="list-style-type: none"> • Docente radica la queja en coordinación e informa al director de grupo guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad.

	<ul style="list-style-type: none"> • El presidente del Comité de Convivencia Escolar y de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la policía de Infancia y Adolescencia. Dejará constancia. • Los docentes encargados registran la situación y realizaran las remisiones respectivas y elaboraran el documento donde se notificará a los padres de las decisiones tomadas por el comité. • El presidente del Comité de Convivencia convocara al Comité donde informará a los integrantes del comité sobre la situación y el reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad. • El Comité de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y del protocolo aplicado.
ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El coordinador remite a los estudiantes involucrados al orientador escolar y deja constancia escrita. • Diálogo formativo con los estudiantes y sus acudientes, Firma de acuerdos, compromisos y de las acciones para reparar el daño y restablecer los derechos vulnerados dentro de un clima de relaciones constructivas: MEDIACIÓN Y REPARACIÓN. • Exigencia a los acudientes de la atención inmediata en salud física y /o mental de sus hijos en la entidad prestadora de salud. (Según la situación presentada) • En caso de que alguna de las partes o ambas no deseen la mediación, se procederá a aplicar las medidas correctivas.
ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexión en el grupo coherente con la situación presentada • Asesoría en el proyecto de vida y firma de compromiso comportamental de matrícula el cual será reportado ante Secretaria de Educación de Bello • El estudiante y su familia deben asistir a un programa oficial o comunitario de orientación individual y/o familiar y presentar los reportes. • Suspensión de clases dentro del colegio • Suspensión de clases fuera del colegio • Permanencia condicionada • Cancelación de Matricula.
SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS	<ul style="list-style-type: none"> • El Comité de Convivencia, en este caso el docente encargado del proyecto de vida, realizará el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere la Permanencia condicionada o cancelación de matrícula o remisión del caso Secretaria de Educación de Bello • La autoridad o entidad que asuma el conocimiento de la situación • El Comité Municipal de Convivencia Escolar
MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTEGER A QUIEN INFORMA.	<ul style="list-style-type: none"> • Sí en la situación la notificada se exige el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, se radica y se archiva toda la información y el protocolo en carpeta de confidencialidad que maneja coordinación y el Comité de Convivencia Escolar. • Se deja en claro el carácter confidencial de la queja y las normas que la amparan: Constitución Política, Ley 1098 y 1581 y Decreto 1377.

CAPÍTULO IV ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS

Artículo 45 Procedimientos Pedagógicos

Los procedimientos pedagógicos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Toda medida correctiva-formativa y sus procedimientos serán conocidos y analizados por Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en la Ley 1620, el Decreto 1965 de 2013, las normas vigentes y las sentencias de la corte para generar acciones contextualizadas al entorno de La IE La Milagrosa para propiciar la sana Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este comité está exento de ser un órgano decisor o estancia sancionatoria.

Es por esto, que los procedimientos que se establecen se orientan a que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina base de una correcta formación y del funcionamiento del colegio; igualmente se pretende garantizar el respeto a alumnos, profesores, empleados y directivos del colegio; en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

- a. Llamado de atención con reflexión y diálogo entre las partes de ser necesario intervendrá como mediador algún miembro del Comité de Convivencia (Ley 1620 de 2013).
- b. Anotación en el observador del estudiante. Tiene como propósito llevar un registro de las situaciones que así lo ameriten, donde se debe anotar la situación ocurrida, las causas que la motivaron y el procedimiento acordado por las partes.
- c. Citación a padres de familia o acudiente para ser informados de la situación ocurrida.

Parágrafo: De no presentarse en la fecha indicada, el estudiante no podrá ingresar a clases con regularidad, sino que realizará actividades de servicio social y comunitario en los diferentes espacios del colegio, sin embargo, deberá responder por las actividades académicas, hasta cuando su acudiente se presente a la institución.

- d. Citación a los padres de familia o acudientes para firmar el compromiso disciplinario o de permanencia del estudiante en la institución según sea el caso.
- e. Desarrollar tareas extras de interés pedagógico para la comunidad.
- f. Asumir los costos para reparar muebles, enseres o material didáctico en general, siempre y cuando se haya demostrado responsabilidad del estudiante en el daño de los mismos.
- g. Remisión a los servicios de orientación escolar y/o remisiones externas, bajo la supervisión de los acudientes o padres de familia.
- h. Remisión al Comité de convivencia o consejo académico según sea el caso (Ley 1620 de 2013).
- i. Remisión al Consejo Directivo según sea el caso escalando a la autoridad competente
- j. La cancelación del cupo, será el último recurso, al que se acuda cuando agotados los procesos establecidos no se haya logrado modificación positiva en el comportamiento del estudiante, o cuando la permanencia del estudiante en el colegio incida negativamente en la comunidad.

Artículo 46 Medidas correctivas para las Faltas y Situaciones

Las acciones establecidas son las siguientes:

1. **Amonestación Verbal. – (llamado de atención):** Se hará cuando el estudiante cometa una falta que no revista complejidad o gravedad; debe hacerla la persona que presencié la falta o situación tipo I y debe dejar constancia en el observador del estudiante, firmada por éste, el estudiante y el Director de Grupo.

Parágrafo 1: En el caso de que un estudiante ocasione algún daño de manera involuntaria, este se hace responsable del pago del daño y de los intereses por pago extemporáneo.

2. **Amonestación Escrita por el Director de Grupo:** Se hará cuando el estudiante reincida por tercera vez en una falta. Debe hacerla el director de grupo con base en el informe de la persona que presencié la falta; hará la anotación en el observador del estudiante y citará a una entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado.
3. **Correctivo Pedagógico:** Son procedimientos que se aplican para corregir las faltas a la presentación personal, puntualidad, faltas presentadas por los estudiantes que no revistan complejidad o gravedad y Situaciones Tipo I. Acá los estudiantes realizarán actividades en jornada contraria como apoyo en el ornato

de la Institución, taller en valores, entre otras. Son acciones y un proceso educativo que invita al estudiante a reivindicarse y propiciar un cambio actitudinal

4. **Suspensión de clases dentro del colegio:** Se hará cuando el estudiante reciba una amonestación escrita por el coordinador y su duración podrá ser de uno a tres días con trabajo académico y/o formativo en jornada contraria. Dicha suspensión será anotada por el director de grupo en el observador del estudiante y será comunicada personalmente a la familia o acudientes del estudiante en acta escrita por el Coordinador de nivel respectivo.

Parágrafo 2: Los padres de familia y/o acudientes deben de acompañar durante toda la jornada la realización de las actividades que le sean asignadas. Lo anterior se establece apaleando a la corresponsabilidad que existe entre la escuela y la familia en los procesos formativos y las obligaciones que por ley que tiene la familia en la educación y formaciones de los niños, niñas y jóvenes.

Parágrafo 3: El horario en que se realizara esta medida será acordada entre la Institución y los padres de familia o acudientes y quedara consignado en el acta.

5. **Suspensión de clases fuera del colegio:** Habrá lugar a esta medida cuando el estudiante ya haya sido suspendido de clases dentro del colegio e incurra nuevamente en otra amonestación escrita por el Coordinador, la duración de esta será de máximo cinco días para realizar los trámites ante la Secretaria de Educación (Contrato Pedagógico), la medida será anotada por el director de grupo en el observador del estudiante y será el Coordinador quien comunique personalmente a la familia o acudientes del estudiante dicha decisión a través de una acta. Así mismo, se asignará al estudiante trabajo formativo y/o académico, el cual debe ser presentado una vez finalice la suspensión.

Parágrafo 4: Con respecto a la suspensión, el/la estudiante tiene la posibilidad de presentar SOLO EL DÍA que regrese a clase los temas (Consulta), los trabajos, las evaluaciones y cualquier actividad desarrollada durante su ausencia con una nota máxima de 3.0. No tendrá ningún tipo de prórroga para la entrega de actividades. En caso de incumplir académicamente será acreedor a la mínima nota permitida por el Decreto 1290 de 2009 (1.0 - Uno).

6. **Permanencia Condicional:** Habrá lugar a esta medida y por ende, la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, cuando el estudiante incurra en una falta con agravantes, por no cumplir con sus deberes de estudiante, por la afectación constante del ambiente escolar y/o cuando el alumno incurra en una conducta que amerite amonestación escrita por el coordinador, y en el observador del alumno aparezca ya impuesta por segunda vez una medida de la misma naturaleza (amonestación escrita de Coordinación). Es decir que ya haya estado suspendido dentro y/o fuera del colegio. Esta medida se impondrá por el tiempo que falte para terminar el periodo académico y puede ser prorrogada si no se evidencia un compromiso por parte de estudiante y la familia. El estudiante tendrá 4 días para realizar las actividades asignadas y un día para socializarlas y ser evaluado por los docentes.

El coordinador hará la anotación en el observador del alumno firmada por el estudiante, citará a entrevista a los padres de familia para informarles de la medida a aplicar; se realizará un acta que se anexará al observador. Los padres de familia y acudientes tendrán la oportunidad de presentar los recursos de reposición o apelación. Vencidos estos términos, se procederá a citar a los acudientes donde el rector les notificará (Resolución del Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo) y hará efectiva esta medida.

Si durante el periodo el/la estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Consejo Directivo y/o Comité de Convivencia podrá levantar la parte de la sanción referente a la pérdida del cupo. La coordinación comunicará la decisión.

Para los estudiantes de 11° esta medida, al quedar en firme, tendrá como efecto la no proclamación en ceremonia de graduación, de acuerdo con las disposiciones del numeral 6. Igualmente, si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Consejo Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 5. La aplicación de esta medida se podrá realizar de dos formas previo acuerdo con el padre de familia y/o acudiente.

Asistir con el/la estudiante durante los días establecidos de la medida (Jornada Contraria) y durante el tiempo que se establezca la medida. En caso de inasistencia por parte del padre de familia y/o acudiente el estudiante no podrá ingresar al espacio asignado para el desarrollo de las actividades asignadas y procederá a informar a las autoridades pertinentes.

Venir una vez por semana con el/la estudiante para recibir las guías y talleres que debe realizar; de igual manera presentar la sustentación y evaluación de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO 6. El estudiante podrá presentar de igual manera las actividades de “Planes de Mejoramiento” en los horarios establecidos por la Institución con el respectivo acompañamiento del padre de familia y/o acudiente.

Lo anterior se establece apaleando a la corresponsabilidad que existe entre la escuela y la familia en los procesos formativos y las obligaciones que por ley que tiene la familia en la educación y formación de los niños, niñas y jóvenes.

7. **Expulsión del estudiante de la Institución:** Se impondrá esta medida solo en aquellos casos en los que después de agotar todas las instancias planteadas en este manual, se evidencie un desinterés por parte del estudiante y la familia en cumplir con sus deberes y acatar las normas del manual de convivencia.

El comité de convivencia escolar y/o el consejo directivo acordara que la permanencia del estudiante pone en grave riesgo a los otros estudiantes; se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos al estudiante cuando:

Toda conducta que conforme al Código Penal Colombiano y al Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) sea tipificada como delito. En caso de ser requerido por la autoridad competente.

Cuando después de haber agotado todas las instancias (diálogos, correctivos pedagógicos, remisiones a Profesionales en salud, acompañamiento de la Secretaria de Educación, reporte a ICBF, Comisaria de Familia), haber agotado todos recursos y aplicado el debido proceso los comportamientos del estudiante pongan en riesgo a otros miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V - DEBIDO PROCESO

Este principio se concreta en mecanismos, uno de ellos es el Observador del estudiante. Por lo tanto toda irregularidad amerita un tratamiento cuyo procedimiento estará acorde con la falta cometida (Art. 2.3.3.1.4.1. y Art. 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015) y/o Situación presentada (Ley 1620 de 2013), las cuales están tipificadas en este Manual.

En todas las circunstancias el estudiante será escuchado y se le respetarán los derechos, pudiendo controvertir las evidencias que se presenten contra él (ella). Además, será acompañado por su acudiente. Todas las amonestaciones y correctivos deben estar estipuladas en el Manual de Convivencia, siguiendo el debido proceso.

El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta previamente establecida como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales.

El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria. Es una institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al disciplinario (estudiante) conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observación de las formalidades legales.

Para la aplicación del debido proceso en toda su extensión debemos contemplar aquellos principios rectores, llamados también universales, ya que se aplican en todo tiempo y lugar y que por estar “in tute persona” (En toda persona) no son más que el debido proceso aplicado, este es inalienable e irrenunciable.

Estos principios rectores se llaman así, porque son disciplinas rectoras del comportamiento humano; expresamente están normalizados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Este artículo establece que, para tomar cualquier clase de decisión en la que se ve involucrado una persona natural o jurídica, debe hacerse dentro de los lineamientos del debido proceso y este ha de entenderse como el recto camino propio de cada investigación sin vulnerar los derechos que le asisten al sancionado. Ellos son:

Artículo 47 Derecho de Defensa

Consagrado en el artículo 29 de la constitución nacional. **“Nadie puede ser sancionado si no de acuerdo a la norma preexistente al acto que se investiga”**. Quiere decir esto, que la aplicación de las acciones formativas y correctivos para las faltas o situaciones que afectan la convivencia; estas deberán estar consagradas previamente en el Manual de Convivencia: si no lo están, jamás deberá sancionarse dicho acto.

Este derecho de defensa está conformado por 5 pasos que deben respetársele al estudiante investigado, de lo contrario se violará el debido proceso. Ellos son:

1. Conocer el informe o acusación y las pruebas.
2. Solicitar y presentar pruebas
3. Ser oído en declaración de descargos
4. Asesoría de un abogado o defensor si lo requiere
5. A la presentación de recurso de reposición o apelación (CAPÍTULO III Artículos 74, 76, 77 y 78 Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo)

Artículo 48 Información de Recursos

En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes debe interponer (Ruta de atención integral para la convivencia escolar) y los plazos para hacerlo. Ley 1098, Ley de la infancia y el adolescente y Ley 1620 de 2013.

El estudiante que está siendo investigado, desde el mismo momento deberá conocer cuáles son las acusaciones que se le imputan, lo mismo que las pruebas que sirven de soporte a dicha acusación.

El estudiante investigado tiene derecho a solicitar y presentar pruebas, buscando con ellas controvertir aquellas que lo acusan. A nadie puede sancionarse sin antes habersele oído en declaración de descargos, es importante consultar sus causas y razones.

Existen comúnmente dos clases de recursos.

Artículo 48.1 Reposición:

1. Este se presenta ante la misma autoridad que dicta la resolución.
2. El estudiante investigado tiene 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la medida formativa para interponer dicho recurso.
3. En nuestro caso educativo, la autoridad competente para resolver este recurso es el comité de convivencia escolar en primera instancia y el Consejo Directivo como última a nivel institucional. Una vez presentado el recurso de reposición, este deberá ser estudiado y analizado por el ente respectivo, quien solo tendrá las opciones de: “reponer o confirmar”.

Artículo 48.2 Apelación:

1. Si el Consejo Directivo finalmente confirma la sanción, el estudiante tendrá el derecho de interponer el recurso de apelación, el cual también tendrá un término de 10 días hábiles para interponerlo.
2. Este recurso se interpondrá ante el inmediato superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución, es decir, de quien impuso la sanción. En este caso el superior jerárquico del Consejo Directivo, será la Secretaria de Educación de Bello, o quien haga sus veces, quien resolverá la situación legal del investigado confirmando o revocando la decisión de la primera instancia o la autoridad competente según sea el caso de tipo I, II o III (Ley 1620 de 2013).

Toda sanción disciplinaria debe hacerse mediante resolución motivada con los considerandos necesarios a excepción de la amonestación verbal o la amonestación escrita que no admiten recurso alguno.

Artículo 49 Términos para presentar y resolver los diferentes recursos

Dada la importancia del proceso educativo se conceden los siguientes términos:

1. Para presentar cada uno de los recursos: diez días hábiles para la reposición y apelación. Teniendo en cuenta el Artículo 77 Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo.
2. Para resolver los recursos: cinco días hábiles, como máximo.

Artículo 50 Conducto Regular

Se considera como conducto regular las instancias que se siguen para la solución de un problema.

El conducto regular para seguir es el siguiente:

1. Profesor.
2. Director de grupo.
3. Docente Orientador
4. Coordinador.
5. Rector.
6. Comité de Convivencia
7. Consejo Directivo.
8. Instituciones Externas (Secretaria de Educación, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería y Comisaría de Familia.

Según el tipo de falta que se presente o situación, este conducto regular presentará variación interviniendo las personas y/o entidades requeridas.

CAPÍTULO VI - RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Artículo 51 Personas menores de 14 años

Cuando una persona menor de catorce (14) años incurra en la comisión de un delito sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (**Diagonal 54 nro. 42b-19 barrio Niquia**), los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa. Las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible.

Artículo 52 Personas mayores de 14 años y menores de 18 años

La responsabilidad penal rige al momento de cometer el hecho punible Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales. La privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la

libertad sólo procederá como medida pedagógica. La denuncia debe formularse ante la Fiscalía para adolescentes, ubicada en el CESPAs de Medellín (carrera 83 # 47^a- 47 Barrio la Floresta.)

Artículo 53 Personas mayores de 18 años

La responsabilidad penal rige al momento de cometer el hecho punible sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal. La denuncia deberá formularse ante la Sala de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación ubicada para Bello en la Casa de Justicia (Diagonal 65 nro. 42^a-11 barrio Niquia Camacol) o ante la URI de Copacabana o Medellín.

TÍTULO V – POLÍTICAS ACADÉMICAS

Artículo 54 Compromiso pedagógico de matrícula

Es un mecanismo que busca generar mayor compromiso al estudiante con dificultades académicas y/o comportamentales, y a su familia, a superar sus dificultades, vinculándolo a la orientación del proyecto de vida en procura de una sana convivencia escolar y un mejor nivel académico.

Este convenio se aplicará en las siguientes situaciones:

1. Pérdida del año académico anterior (Sin tener en cuenta la Institución de procedencia).
2. Bajo rendimiento académico durante el año lectivo.
3. Proceso disciplinario por faltas comportamentales y de convivencia escolar durante el año anterior y/o lectivo. (Ver faltas y Protocolo de Intervención Situaciones Tipo I, II y III)

Artículo 55 Estímulos

La comunidad educativa ha tenido presente resaltar los valores que demuestran los estudiantes ofreciendo algunos estímulos especiales como:

1. Reconocimiento en público con anotación en la hoja de vida por demostrar valores proclamados en la Institución.
2. Cuadro de honor y mención de honor en fechas especiales, a los estudiantes que demuestren excelente rendimiento académico y comportamental.
3. Medallas y diplomas a los estudiantes que promuevan los valores en el grupo y que sobresalgan en actividades deportivas, artísticas, culturales y humanitarias.
4. Representar la Institución en diferentes eventos, salidas pedagógicas y culturales.

Artículo 56 Permisos

1. Los permisos para representar a la institución en eventos culturales, deportivos o sociales, serán dados por la Coordinación, previo informe del profesor encargado de la actividad y autorización escrita del padre de familia o acudiente.
2. Para retirarse del establecimiento por cita médica u otros, la autorización será dada por la Coordinación o el director de grupo, previa solicitud del padre de familia o acudiente en el formato institucional.

Parágrafo: Todo estudiante que necesite retirarse del establecimiento debe ser en compañía del acudiente o un familiar mayor de edad.

3. Para ausentarse del salón de clase, debe presentar autorización escrita de la Coordinación al profesor que la requiera.

Artículo 57 Excusas

Toda inasistencia debe ser justificada ante la Coordinación, quien autorizará con su firma la presentación de talleres y evaluaciones individuales (orales o escritas); las que deben presentarse dentro de los tres días siguientes a fecha de la falta. Dicha excusa debe ser bien presentada en el formato institucional, y firmada por el Coordinador y los demás profesores.

PARÁGRAFO: en caso de enfermedad o cita médica, esta debe quedar soportada por la IPS

La falsedad de la excusa y la falsificación de firmas o certificados se considerarán como lo consagra la ley (situación tipo III) y se procederá según lo estipulado por el Manual de Convivencia.

Artículo 58 Llegadas por fuera del horario establecido (llegadas tarde)

Teniendo en cuenta que el inicio de actividades es a las 6:15 a.m. en bachillerato, 7:00 a.m. en preescolar 1 y 12:30 p.m. en primaria y en preescolar 2; llegar por fuera de este horario, se considera como **llegada tarde**.

Parágrafo 1: si el estudiante se presenta hasta diez (10) minutos después de iniciada la jornada escolar, se le permitirá el ingreso, se le registra la falta en el libro de asistencia y debe realizar un correctivo pedagógico antes de ingresar a clase. Si el estudiante acumula 3 llegadas tarde en el mes, se citará al acudiente.

Parágrafo 2: si el estudiante se presenta quince (15) minutos después de iniciada la jornada escolar, no se le permitirá el ingreso a la institución salvo que presente la excusa en el formato institucional firmada por el acudiente, la cual será validada por coordinación. Se realizará la respectiva anotación en la carpeta de asistencia y en el observador. Si el estudiante acumula 3 llegadas tarde en el mes, se citará al acudiente.

Si el estudiante reincide en cualquiera de las dos situaciones (seis llegadas tarde en el mes), deberá realizar talleres pedagógicos sobre la puntualidad, responsabilidad y compromiso en la casa, es decir, este día el estudiante no asiste a las actividades en clase.

Artículo 59 Causales para la no renovación de la matrícula

1. Cuando falte a más del 20% de las actividades escolares en el año sin justificación.
2. Cuando se compruebe que ha entregado a la institución certificados o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes no se entreguen los documentos requeridos.
3. Por haber estado vinculado en procesos con situaciones tipo III.
4. Cuando sus conductas generen un alto riesgo en la convivencia de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Cuando por correctivos sea separado del colegio (desescolarizado).
6. Cuando reincida en peleas o agresiones personales y otras Situaciones Tipo II.
7. Cuando pierda el curso por dos veces consecutivas.
8. Cuando los padres o acudientes falten hasta por tres veces a la entrega de informes descriptivos, reuniones o citaciones.
9. Cuando los padres o acudientes por negligencia o desinterés no garanticen que el/la estudiante reciba los apoyos terapéuticos necesarios (no hacer efectiva las remisiones hechas por la institución a especialistas, centros de apoyo, EPS, entre otras y/o no traer de forma periódica los reportes y/o constancias de los procesos en los que se encuentre el/la estudiante).
10. Por insolencia, insubordinación o mal comportamiento habitual.
11. Agresión física hacia un docente o directivo docente.
12. Por bajo rendimiento, inasistencia, retrasos reiterados o infracciones reiteradas al Manual de Convivencia.
13. Cuando atente contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Cuando no haya cumplido con los compromisos pedagógicos.
15. Cuando el acudiente agrede físicamente o verbalmente a un docente o directivo docente.
16. NO ESTAR A PAZ Y SALVO CON LA INSTITUCIÓN.

TÍTULO VI - DE LAS NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 60 En la sala de informática

1. Ingresar de forma organizada
2. Ubicarse en el puesto asignado

3. Hacer uso adecuado del equipo asignado
4. Revisar que el área de trabajo coincida con los implementos de trabajo asignados y que estos no presenten averías (los daños que se presenten en el computador, mouse, cargador y silla que se reporten, los asumirá el estudiante que estuvo trabajando en dicho espacio)
5. Permanecer en el puesto de trabajo asignado.
6. No intercambiar los periféricos de los computadores.
7. Responsabilidad con los equipos.
8. No usar celulares ni auriculares para actividades que no sean las asignadas por el docente.
9. Atención y escucha.
10. Buena disciplina.
11. Por ser un espacio dedicado a la academia, no está permitido el ingreso a redes sociales, páginas de videos que no estén autorizadas por los docentes, páginas de música, páginas de juegos online y paginas XXX.
12. Los estudiantes no tienen permitido realizar modificaciones a las configuraciones de los equipos (instalar programas, cambiar apariencia, crear o cambiar usuarios y contraseñas)
13. No consumir ningún tipo alimentos, bebidas, chicles y/o dulces.
14. Cumplir con otras normas establecidas por el docente y/o persona encargada de la Sala de Sistemas.

Artículo 61 En la biblioteca

1. Para ingresar, deben ubicar los bolsos en el lugar habilitado
2. Dar buen uso a los libros.
3. Permanecer en silencio.
4. No consumir ningún tipo alimentos, bebidas, chicles y/o dulces.
5. Cumplir con cualquier otra norma establecida por la persona encargada de la Biblioteca o el docente que esté haciendo uso de ese espacio.

Artículo 62 Tienda escolar

La Institución cuenta con servicio de tienda escolar, contratado mediante licitación con personal externo, el cual se debe ajustar a los principios de la buena atención, calidad e higiene de los productos. Los precios serán regulados por el CONSEJO Directivo.

1. Respetar el turno.
2. Respetar horario.
3. Respetar a las personas que prestan el servicio.
4. Cumplir las normas establecidas.

Artículo 63 Restaurante escolar

La Institución administra el servicio de restaurante escolar y/o refrigerio para aquellos estudiantes de preescolar y básica primaria, de escasos recursos económicos y requieran del servicio, los estudiantes beneficiados deberán aportar la cuota de compensación.

Los estudiantes beneficiados con el servicio deben manifestar:

1. Respeto por los alimentos. (No arrojarlos al piso o a otros estudiantes, no jugar con la comida)
2. Tener el ficho a la mano y utilizarlo apropiadamente.
3. Llevar los utensilios al lugar correspondiente.
4. Depositar los desperdicios en la caneca correspondiente.
5. Cumplir el reglamento establecido.
6. No consumir chicle.

Parágrafo: El no cumplimiento de estas normas generara correctivos pedagógicos y/o disciplinarias que van desde una calificación negativa (nota), anotación en el observador del estudiante, la suspensión del servicio de forma temporal o definitiva y/o los correctivos que amerite la situación según lo establecido por este manual.

TÍTULO VII – PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Artículo 64 Porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas

Artículo 64.1 Deberes. De conformidad con el capítulo III del Decreto 1108 de 1994, los directivos, docentes y administrativos de La IE La Milagrosa que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, deben informar de ello a la Rectoría del colegio, y en todo caso están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes, y se procederá al decomiso de tales productos.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente.

Artículo 64.2 Proceso. Con el fin de dar aplicación a la obligación prevista en el ítem anterior, se deberá seguir por parte de los estamentos de la comunidad educativa el siguiente debido proceso:

1. La posesión, distribución o venta de drogas controladas no recetadas o de sustancias alucinógenas enervantes o que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudios, dentro o fuera de las instalaciones, está estrictamente prohibida y puede ser causal de cancelación de matrícula. **(Art. 34, Ley 1801 de 2016)**
2. Así mismo, la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en instalaciones del Colegio o en actividades que involucren el nombre del Colegio no están permitidos. Presentarse a estudiar bajo efecto del alcohol y/o sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia, está expresamente prohibido y constituye una situación tipo III. **(Art. 34, Ley 1801 de 2016)**
3. La IE La Milagrosa reconoce que tanto el alcoholismo como la drogadicción son enfermedades susceptibles de tratamiento. A los padres de estudiantes consumidores de droga o de alcohol, se les exigirá buscar asesoría y seguir un tratamiento en forma rápida y apropiada, antes de que el problema se convierta en un obstáculo para un adecuado desempeño o desarrollo intelectual y personal. De esta forma se le da cumplimiento a sus derechos como lo consigna la Ley 1098 de 2006 en su artículo 19.
4. Las directivas del Colegio informarán de este hecho al ICBF.
5. Si existe sospecha de que un estudiante esté abusando del alcohol y/o drogas, el docente que conozca de la situación realizará la anotación en el observador e informará a la coordinación quien será la encargada de notificar a los padres de la presunción de consumo. Luego pedirá al docente orientador que genere una remisión externa para que el/la estudiante sea atendido por la EPS (Ley 1566 de 2012) y brindar el debido acompañamiento
6. En las instalaciones de la institución se podrán llevar a cabo el Registro Pedagógico en busca de drogas, por parte de las autoridades de competentes. Previa autorización del Consejo Directivo y solicitud a la Secretaría de Educación. (Circular 069 del 10 de julio de 2016)
7. Igualmente el colegio podrá recomendar a los padres, para que realicen las valoraciones médicas o exámenes de laboratorio o de Medicina Legal cuando existan motivos para sospechar de la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia.

PARÁGRAFO 1. Los padres de familia de los alumnos hallados positivos en consumo que no acaten la norma de su remisión a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 numeral 7 y numeral 9 de la Ley 1098 de 2006. Igualmente serán reportados por maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la misma normativa.

PARÁGRAFO 2. Los padres de familia y/o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y seguir en la colaboración del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus acudidos, quedarán a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que dichos estudiantes NO podrán asistir a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado; en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase por los diferentes factores de riesgo en los que se encuentra el estudiante. Se le asignaran talleres para que realice en su casa mientras activa la ruta.

Artículo 64.3 Prevención integral. La IE La Milagrosa para prevenir integralmente el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas desarrollará planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y

organización en torno al fenómeno cultural de las drogas, y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

PARÁGRAFO 1. Para darle cumplimiento a lo anterior, se acudirá a la información sobre los riesgos de la farmacodependencia, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes.

PARÁGRAFO 2. Se solicitará apoyo y acompañamiento a las entidades encargadas de abordar el problema de la farmacodependencia (Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, PONAL).

Artículo 65 Atención Del Embarazo En Adolescentes

Artículo 65.1 Definiciones

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 “Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”, estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012).

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

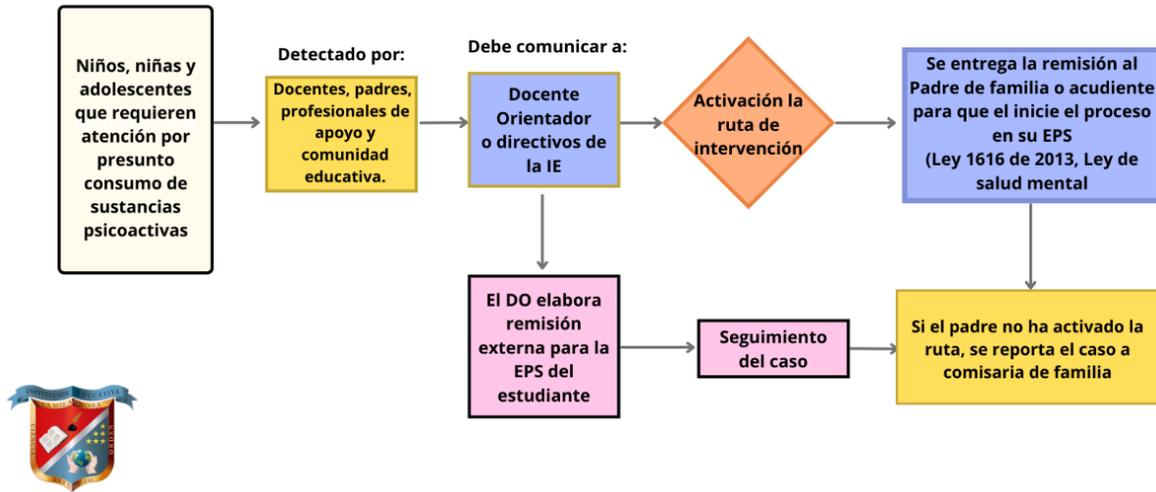
Artículo 65.2 Estrategias de intervención

- Informar por escrito de la situación de la estudiante gestante al docente orientador y/o coordinación garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Establecer una entrevista con la estudiante para obtener información sobre el estado del embarazo e informar sobre sus derechos dentro y fuera de la institución, verificando que no esté siendo vulnerados.
- Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos, solicitando el certificado de la atención.
- El docente orientador y/o Coordinación, informará la situación al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
- En el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, el Comité de Convivencia Escolar remitirá el caso al ICBF y/o CAIVAS buscando el restablecimiento de sus derechos y protección ante la vulneración de los mismos. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el formato de “Atenciones a situaciones tipo II”.
- El Comité de Convivencia Escolar, gestionará las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual solicitará las respectivas adaptaciones curriculares y garantizará el proceso de la flexibilidad curricular.

Artículo 66 RUTAS DE INTERVENCIÓN

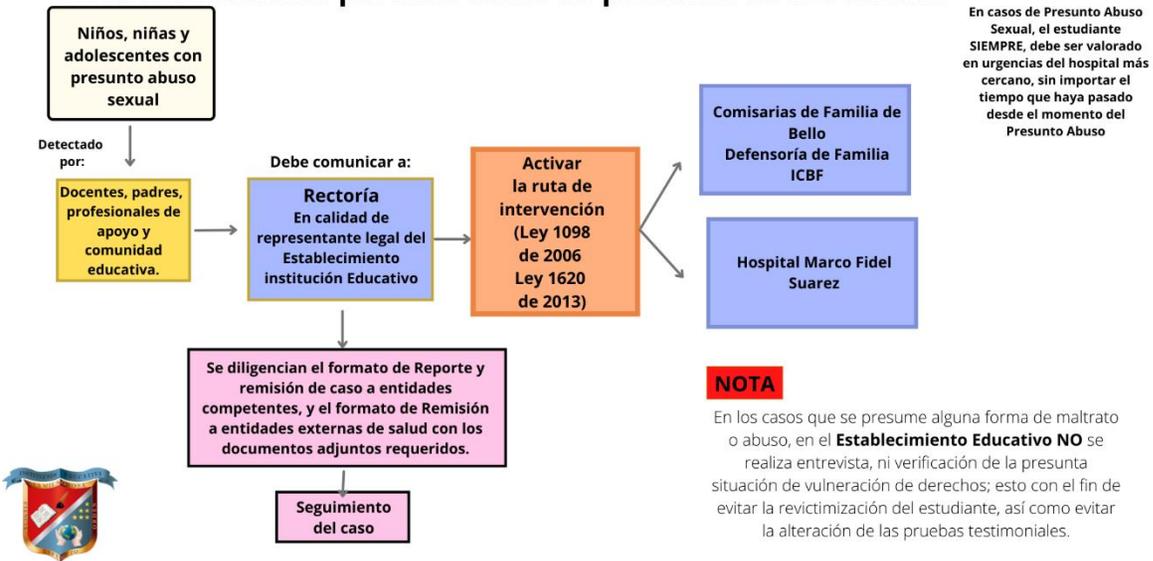
Artículo 66.1 rutas de intervención para el porte y consumo de sustancias psicoactivas (lícitas e ilícitas)

Ruta Institucional para los casos de atención por presunto consumo de sustancias psicoactivas



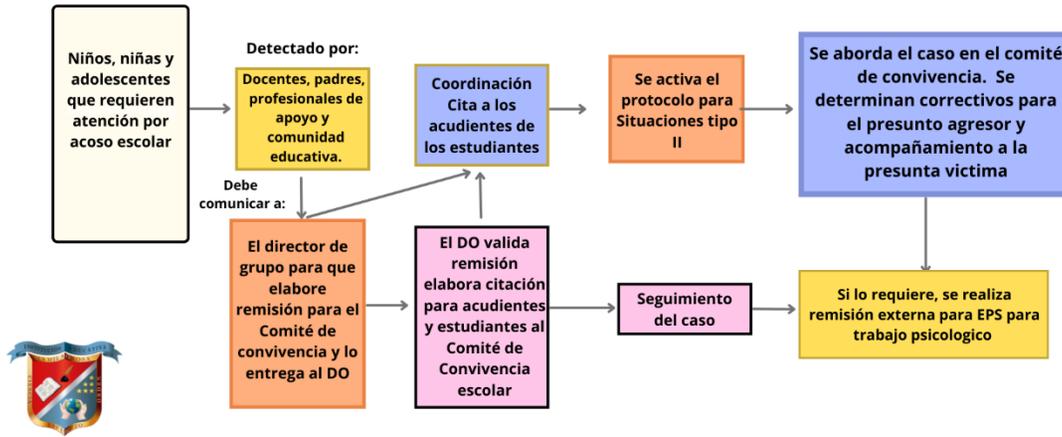
Artículo 66.2 Ruta de intervención para los casos de violencia sexual

Ruta Institucional para los casos de presunto abuso sexual



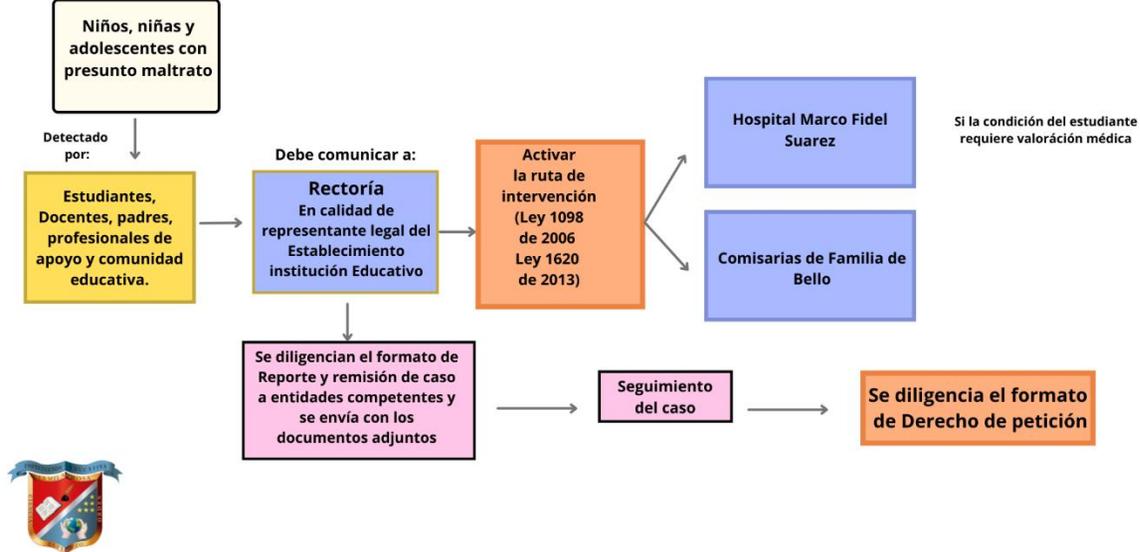
Artículo 66.3 Ruta de intervención para los casos de acoso escolar

Ruta Institucional para los casos de atención por acoso escolar



Artículo 66.4 Ruta de intervención para los casos de presunto maltrato infantil o adolescente

Ruta Institucional para los casos de presunto maltrato infantil o adolescente



ANEXOS

En los anexos, los padres de familia encontraran los siguientes formatos institucionales:

1. **Excusa:** este se utiliza cuando el estudiante falta a la institución o llega tarde.
2. **Permisos para ausentarse de la institución:** este se usa cuando el estudiante asiste a la jornada, pero debe salir antes para realizar algún procedimiento médico o trámite personal.
3. **Uniforme:** Este debe ser diligenciado por el acudiente cuando por alguna razón, el estudiante no puede asistir con el uniforme o este está incompleto.

Cada permiso es diferente y aplica para cada situación. Por esto, le pedimos hacer uso del formato correspondiente.

Estos formatos deben ser pegados en el cuaderno de comunicaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA Resolución N° 15161 del 30 de octubre de 2002 DANE: 105088000532 FORMATO DE EXCUSA	CÓDIGO: FGA
	Fecha/15/01/2021
	Versión 2
	Página 1



Bello, _____ de _____ de 20 ____

Señores:
Coordinador/a
Profesores
IE La Milagrosa

Cordial Saludo:

La presente excusa es por la llegada tarde o ausencia de:
 el/los días _____ del mes de _____ durante
 por: _____ motivada

Agradezco altamente la atención y colaboración.

Atentamente;

 Firma padre de Familia o acudiente

Nombre: _____

CC. _____

Teléfono: _____

Nota: Favor anexar los soportes en los casos que se requiera (incapacidad médica, constancia de cita, o el soporte que avale la excusa). Tener presente que si la ausencia es por enfermedad; de anexar copia de la incapacidad médica para que esta sea válida.

Recibido: _____

Hora y Fecha: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA Resolución N° 15161 del 30 de octubre de 2002 DANE: 105088000532 FORMATO PERMISO PARA SALIR DE LA IE	CÓDIGO: FGA
	Fecha/15/01/2021
	Versión 2
	Página 1



Bello, _____ de _____ de 20 ____

Señores:
Coordinador/a
Profesores

Cordial Saludo:

Yo _____ acudiente del _____ alumno/a
 _____ del grado _____ me dirijo a ustedes para solicitarles le
 permitan ausentarse de la institución el día _____ desde las _____ hasta las _____.

La ausencia está motivada por: _____

Agradezco altamente la atención y colaboración.

Atentamente;

 Firma padre de Familia o acudiente
 CC. _____
 Teléfono: _____

En caso de que el acudiente no pueda venir por el estudiante favor indicar la persona autorizada
 _____ documento de identidad _____

Nota: Favor anexar los soportes (Constancia asistencia cita o el que proceda), anexarlo a este formato y presentarlo a los docentes para que pueda presentar las actividades.

El estudiante siempre debe salir de la institución acompañado con del acudiente o un adulto que haya sido autorizado por el acudiente.

Autoriza: _____ Hora y Fecha: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA Resolución N° 15161 del 30 de octubre de 2002 DANE: 105088000532 FORMATO UNIFORME	CÓDIGO: FGA
	Fecha/15/01/2021
	Versión 2
	Página 1



Bello, _____ de _____ de 20 ____

Señores:
Coordinador/a
Profesores
IE La Milagrosa

Cordial Saludo:

Yo _____ acudiente del alumno/a _____ del grado _____ me dirijo a ustedes para solicitarles autorización para no presentar el uniforme de educación física completo debido a que:

A mi acudido le falta: camiseta:___ sudadera:___ tenis:___

NOTA: NO SE CONCEDE PERMISO POR MEDIAS, NI POR BUZO.

Agradezco altamente la atención y colaboración.

Atentamente;

 Firma padre de Familia o acudiente
 CC. _____
 Teléfono: _____

EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE PERMISO SE DEBE TRAMITAR NUEVAMENTE.

ESPACIO PARA DILIGENCIAR SOLO POR EL COORDINADOR/A:

El permiso es concedido desde el día _____ hasta el día _____ (plazo máximo de _____ días).

Firma Coordinador/a: _____ **Fecha:** _____